

FOLIO# 1

CUADERNO# 8

EXPEDIENTE 201800114

TESTIGO
DOCUMENTAL



OBSERVACIÓN: **CD** # 12

Cuando el medio magnético aparece en formato diferente a los mencionados anteriormente, solo se copia y pega la información, y se especifica el formato en otros.



FOLIO# 1

CUADERNO# 8

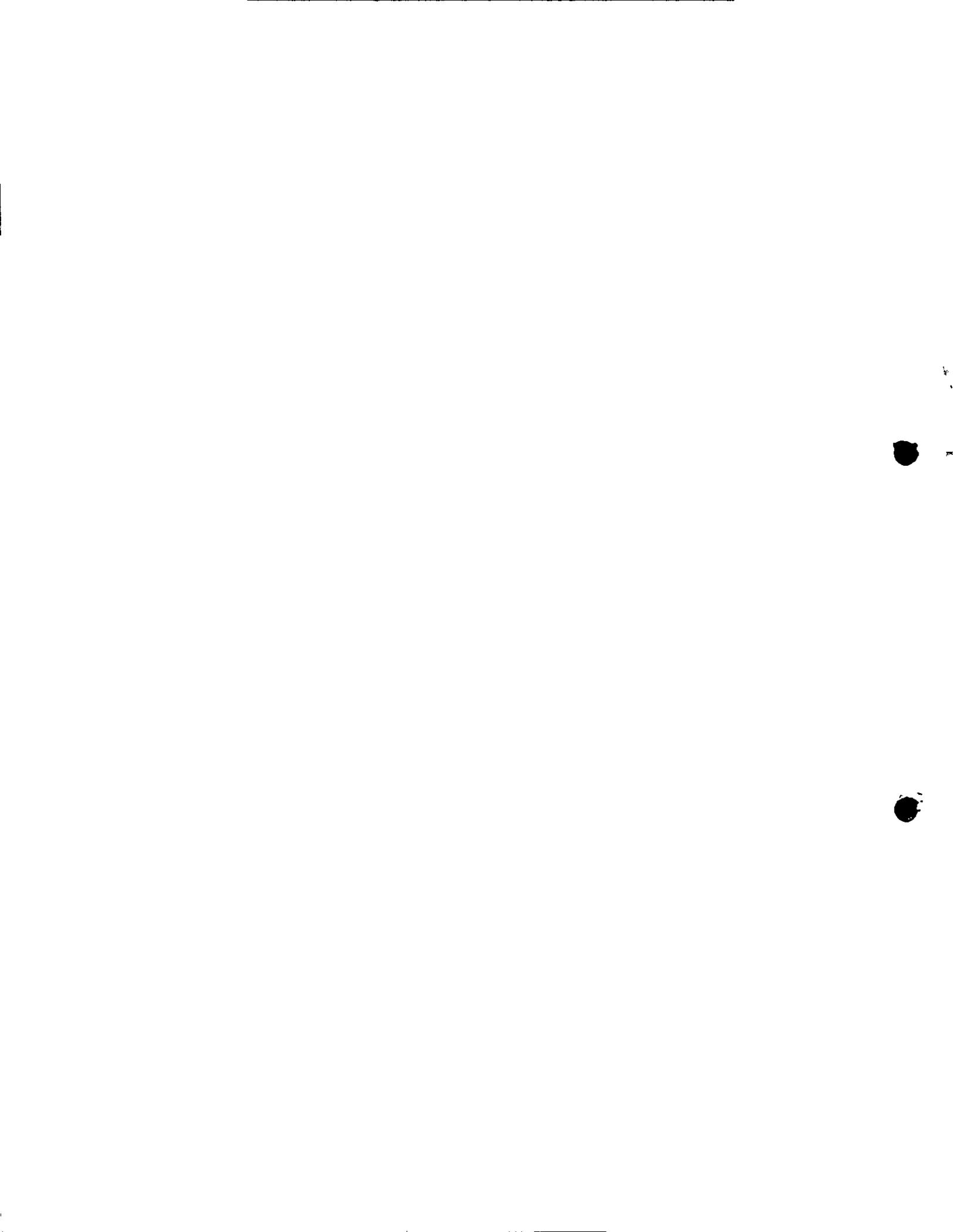
EXPEDIENTE 201800114

TESTIGO
DOCUMENTAL



OBSERVACIÓN: **CD** # 13

Cuando el medio magnético aparece en formato diferente a los mencionados anteriormente, solo se copia y pega la información, y se especifica el formato en otros.



2019 OCT 15 AM 10:05

Dr. Emilson Marmolejo Gracia

JUEZ TERCERO (3) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO

Quibdó - Chocó

E. S. D.

FOLIOS 79 (20)

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: FERMÍN ROMAÑA PALACIOS Y OTROS
DEMANDADO: MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS
RADICADO: 27001333300320180011400
ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

POSTULACIÓN

PAULA CRISTINA VERGARA TOBÓN actuando en calidad de apoderada judicial del **CONSORCIO CORREDORES LAX 051** y la sociedad **CONINSA RAMON H S.A.** en ejercicio del poder legalmente a mi conferido, con fundamento en el Art. 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, formulo **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** frente a **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "SEGUROS CONFIANZA S.A."** sociedad con NIT 860070374-9, domiciliada en la Calle 82 No. 11-37, Piso 7, Bogotá; representada legalmente por Luis Alejandro Rueda Rodriguez con C.C. No. 79.435.025 ó quien haga sus veces al momento de la notificación, para que se haga presente en el proceso de la referencia y en el hipotético evento de que llegare a proferirse sentencia en contra de mi representada, se le condene al reembolso de las sumas que con ocasión de este proceso y de conformidad con los términos de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Entidades Estatales No. RE 0002247 (Amparos: Predios, Labores y Operaciones) sean su responsabilidad.

HECHOS QUE FUNDAN EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

1. El 27 de diciembre de 2015 en la vía Quibdó - Medellín, Kilómetro 63, Alto El Consuelo, se presentó un accidente de tránsito en el cual el vehículo de placas FHK 163 se precipitó a un abismo cayendo al río Atrato. En el vehículo transitaban JOHNNY ROMAÑA PALACIOS, KELLY JOHANA AMUD -fallecidos; EMILY ROMAÑA AMUD (menor de edad), YEIBER ROMAÑA PALACIOS -sobrevivientes-; JACKELÍN ROMAÑA Y BESLY ROMAÑA -desaparecidas-.
2. El señor FERIN EMILIO ROMAÑA PALACIOS Y OTROS, familiares de JOHNNY ROMAÑA PALACIO y BESSY YARLEIDY ROMAÑA CUESTA, instauraron acción de reparación directa en contra del EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS-.
3. Los demandantes sostienen que el accidente de tránsito se presentó por el mal estado de la vía.
4. Los demandantes pretenden que se declare la responsabilidad jurídica del EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS- con ocasión del accidente presentado.

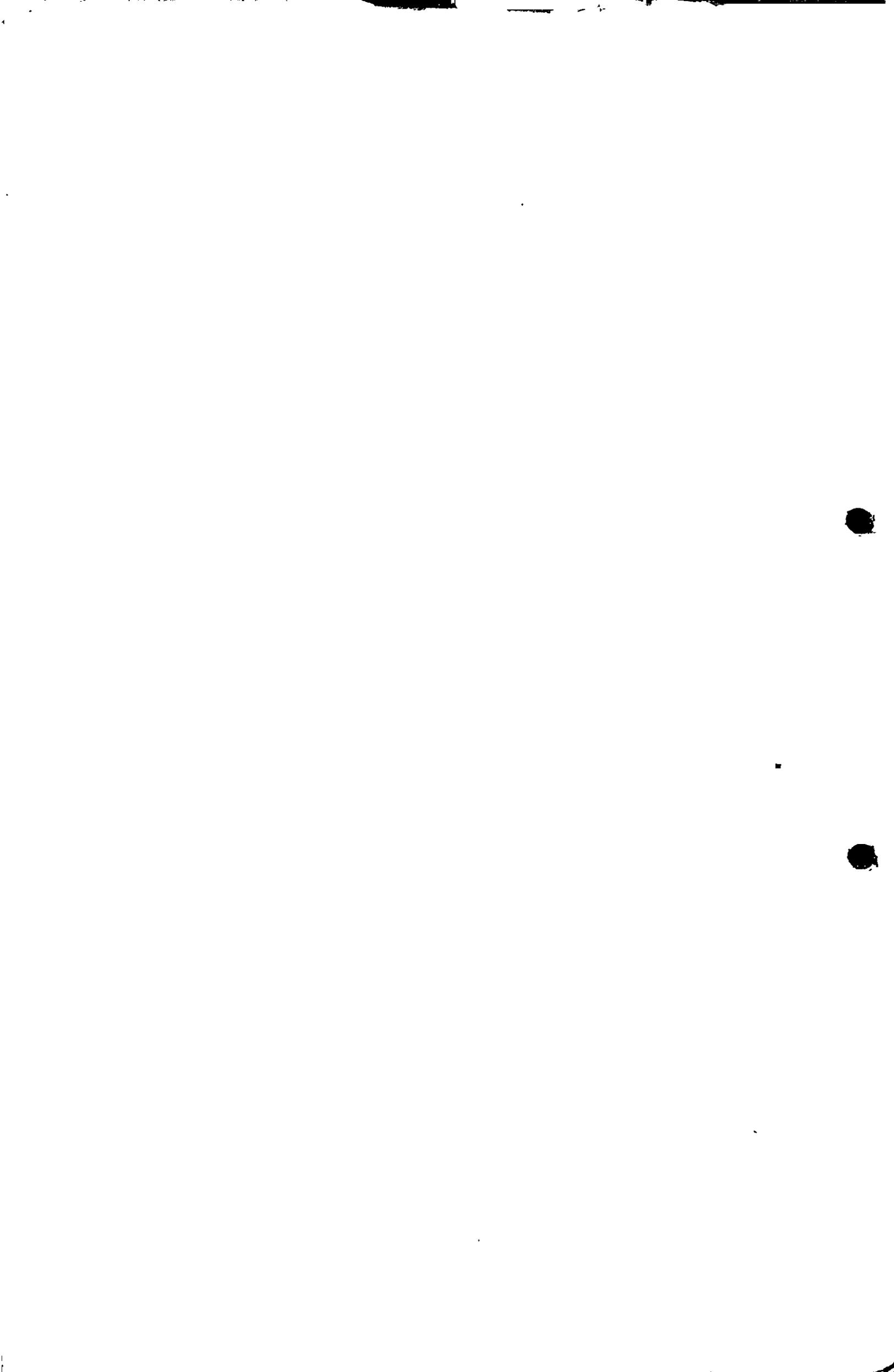
JUZGADO 3º ADMINISTRATIVO R-
DEL CIRCUITO DE QUIBDO

Día 16 Mes 10 Año 2019

No de Folios 79 Anexos 2cd

Por: Rubén Román

☐ (034) 322 39 65
(314) 887 8354 (311) 349 0754
📍 Calle 7 D # 43A-99 Of. 1302
Torre Almagran, Medellín
🌐 legal@callevergara.com
www.callevergara.com



5. Los demandantes pretenden la reparación de todos los perjuicios que de carácter patrimonial y extrapatrimonial se les causó a raíz de la muerte de sus familiares JOHNNY ROMAÑA PALACIO y BESSY YARLEIDY ROMAÑA CUESTA.

6. El INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS- en calidad de contratante, celebro un contrato de obra No. 544 de 2012 con el CONSORCIO CORREDORES LAX 051, en calidad de contratista, cuyo objeto era el "MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN - QUIBDÓ FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD"

7. El CONSORCIO CORREDORES LAX 051 está conformado por las siguientes sociedades: CONINSA RAMON H S.A., con una participación del 30%; SP INGENIEROS S.A.S., con una participación del 30% y TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA LTDA, con una participación del 40%.

8. El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS al contestar la demanda formuló LLAMAMIENTO EN GARANTÍA en contra del CONSORCIO CORREDORES LAX 051., CONINSA RAMON H S.A., SP INGENIEROS S.A.S., y TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA LTDA.

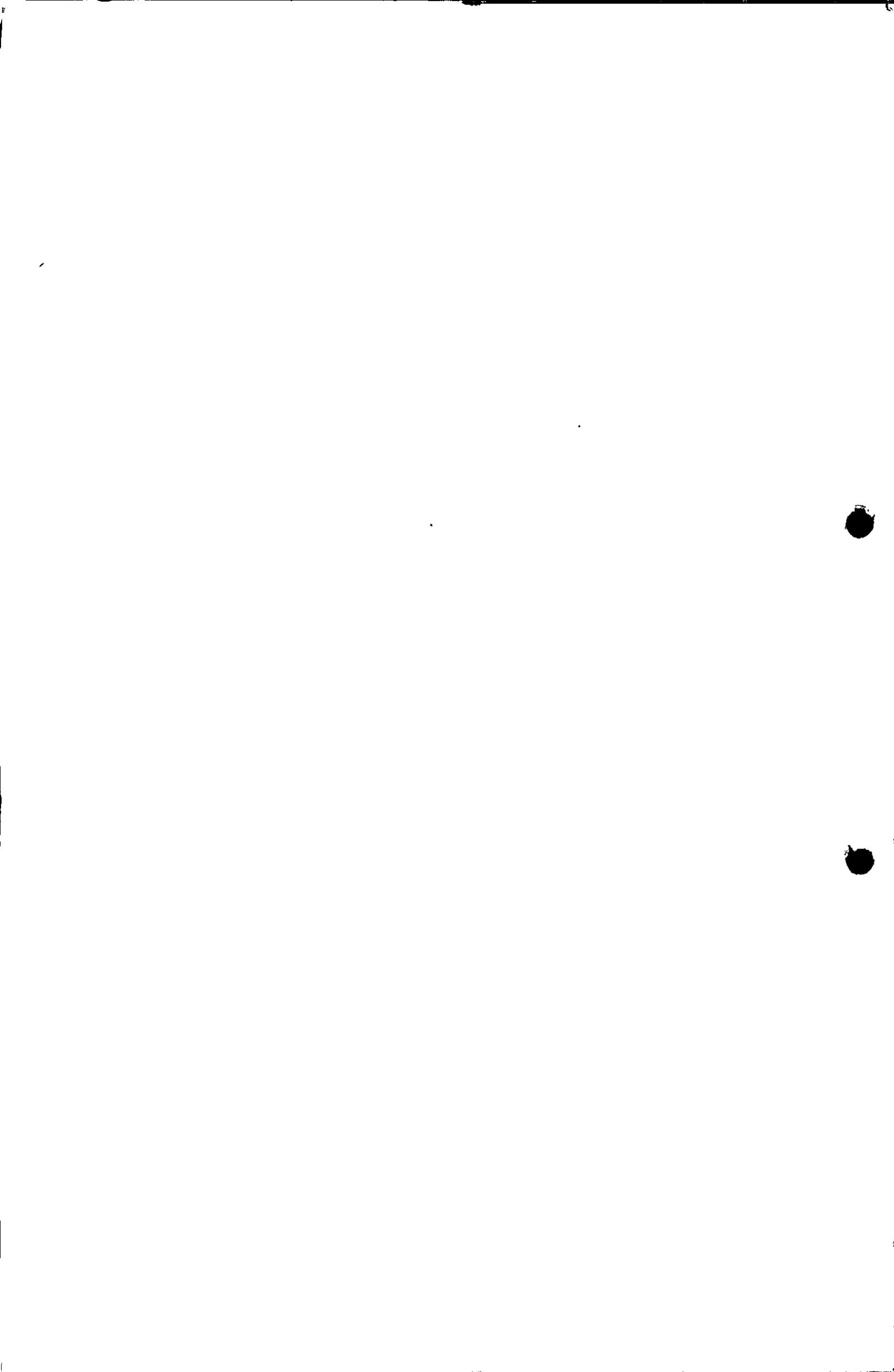
9. El CONSORCIO CORREDORES LAX 051 y con ocasión del contrato de obra No. 544 de 2012 celebrado con el INVIAS contrató con la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "SEGUROS CONFIANZA S.A." un Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual Entidades Estatales, contenido en la póliza número RE 002247, dentro de la cual el CONSORCIO CORREDORES LAX 051 ostenta la calidad de asegurado.

10. La mencionada póliza cuenta con una vigencia comprendida entre el 4/06/2012 hasta el 4/09/2016, periodo dentro del cual ocurrió el accidente de tránsito referido en el hecho 1 de este llamamiento en garantía.

11. Teniendo en cuenta que en el presente proceso se discute la existencia de una presunta falla en el servicio de mantenimiento de la vía donde ocurre el accidente, que el CONSORCIO CORREDORES LAX 051 es el contratista del INVIAS y que dentro de la póliza número RE002247 se pactó como amparos *Predios, Labores y Operaciones -vigencia y evento-, perjuicios extrapatrimoniales -vigencia y evento- Lucro cesante -vigencia y evento-*, en caso de una condena en contra del CONSORCIO CORREDORES LAX 051 la sociedad COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA" estará llamada a responder hasta el valor asegurado pactado, esto es, hasta \$76.368.109.769.

PRETENSIONES DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

1. Vincular al presente proceso a la sociedad **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "SEGUROS CONFIANZA S.A."** como llamada en garantía.
2. En el evento de que se profiera una sentencia condenatoria en contra del **CONSORCIO CORREDORES LAX 051** y la sociedad **CONINSA RAMON H S.A.** dentro del proceso de reparación directa de la referencia, se declare que la llamada en garantía **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "SEGUROS CONFIANZA S.A."** se encuentra obligada a reembolsar a la



llamante el valor de la condena que tuviere que pagar con ocasión de esta y hasta el límite de valor asegurado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE RESPALDAN EL LLAMAMIENTO

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - ley 1437 de 2011- en su artículo 225 consagra frente al llamamiento en garantía lo siguiente:

Artículo 225. Llamamiento en garantía. Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.

El llamado, dentro del término de que disponga para responder el llamamiento que será de quince (15) días, podrá, a su vez, pedir la citación de un tercero en la misma forma que el demandante o el demandado.

El escrito de llamamiento deberá contener los siguientes requisitos:

- 1. El nombre del llamado y el de su representante si aquel no puede comparecer por sí al proceso.*
 - 2. La indicación del domicilio del llamado, o en su defecto, de su residencia, y la de su habitación u oficina y los de su representante, según fuere el caso, o la manifestación de que se ignoran, lo último bajo juramento, que se entiende prestado por la sola presentación del escrito.*
 - 3. Los hechos en que se basa el llamamiento y los fundamentos de derecho que se invoquen.*
 - 4. La dirección de la oficina o habitación donde quien hace el llamamiento y su apoderado recibirán notificaciones personales.*
- El llamamiento en garantía con fines de repetición se registrará por las normas de la Ley 678 de 2001 o por aquellas que la reformen o adicionen.*

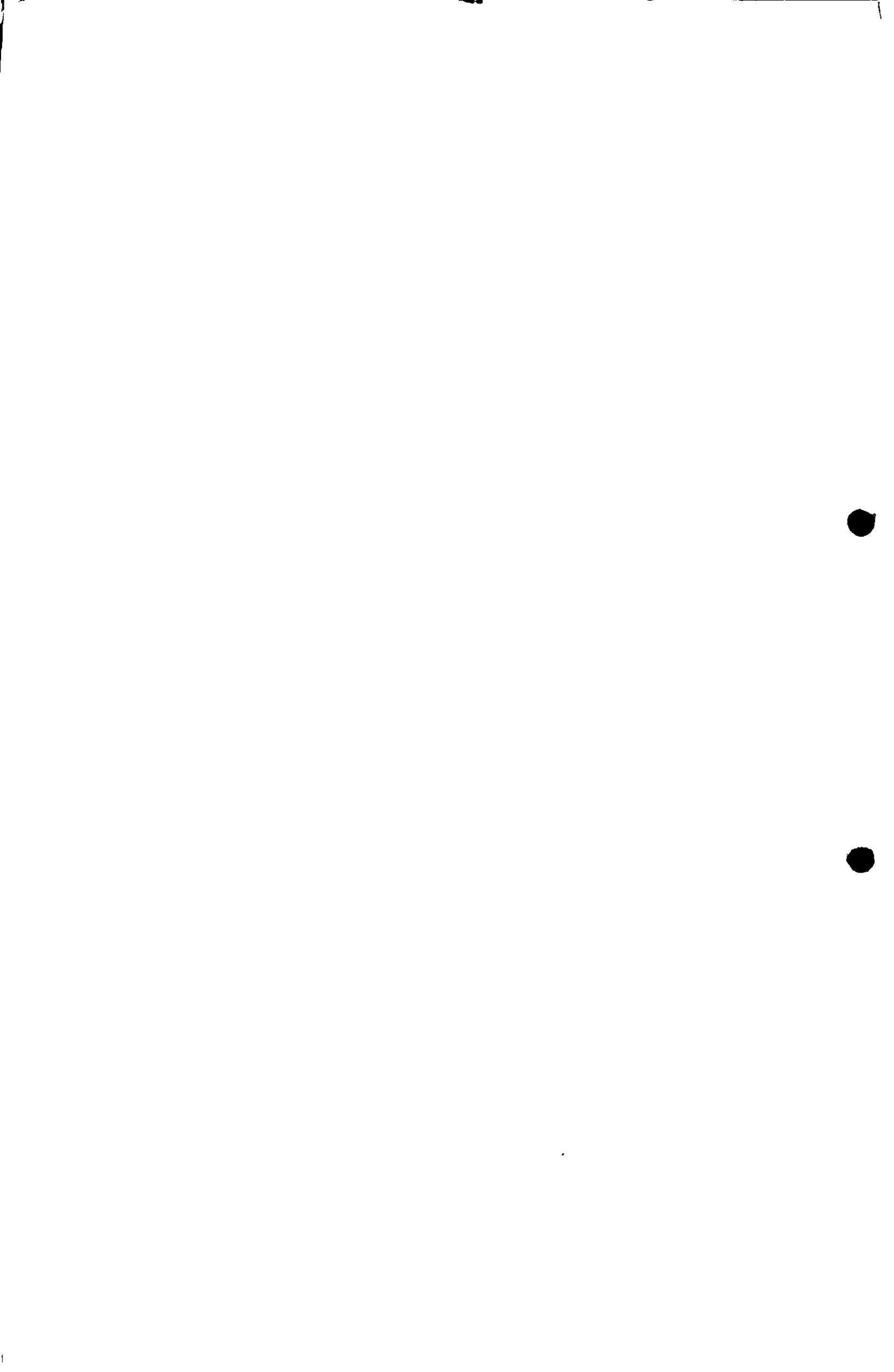
MEDIOS DE PRUEBA

• **DOCUMENTAL:**

1. Condiciones generales y particulares de la póliza número RE002247 expedida por la sociedad COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "SEGUROS CONFIANZA S.A."

• **EXHIBICIÓN DE DOCUMENTO:**

Solicito que la aseguradora **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.** "SEGUROS CONFIANZA S.A." exhiba los diferentes seguros de responsabilidad



4

civil que ésta haya celebrado con el CONSORCIO CORREDORS LAX 051, junto con sus condiciones generales y particulares aplicables para todas sus vigencias.

■ INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase, Señor Juez, citar al Representante Legal de la sociedad **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "SEGUROS CONFIANZA S.A."** para que absuelva el interrogatorio que le formularé en la correspondiente audiencia sobre los hechos fundantes de este llamamiento en garantía, la cobertura de la póliza y demás elementos del contrato de seguro celebrado.

ANEXOS

- Los documentos que relaciono en el acápite de pruebas.
- Copia del presente llamamiento en garantía para el respectivo traslado.
- Los documentos descritos en el acápite de pruebas se anexan en un (1) original o copia auténtica y una (1) copia de los mismos.
- Certificado de existencia y representación de la sociedad **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "SEGUROS CONFIANZA S.A."**
- CD

NOTIFICACIONES

Llamantes en garantía:

CONINSA RAMON H S.A. en la Calle 55 No. 45 - 55, Medellín Ant. Tel. 511 61 99. Email: notificacionescrh@coninsa.co.

CONSORCIO CORREDORES LAX 051, en la Carrera 74 No. 28 - 29, Belén Granada, Medellín. Tel. 318 344 15 85. Correo electrónico: jrios@coninsa.co

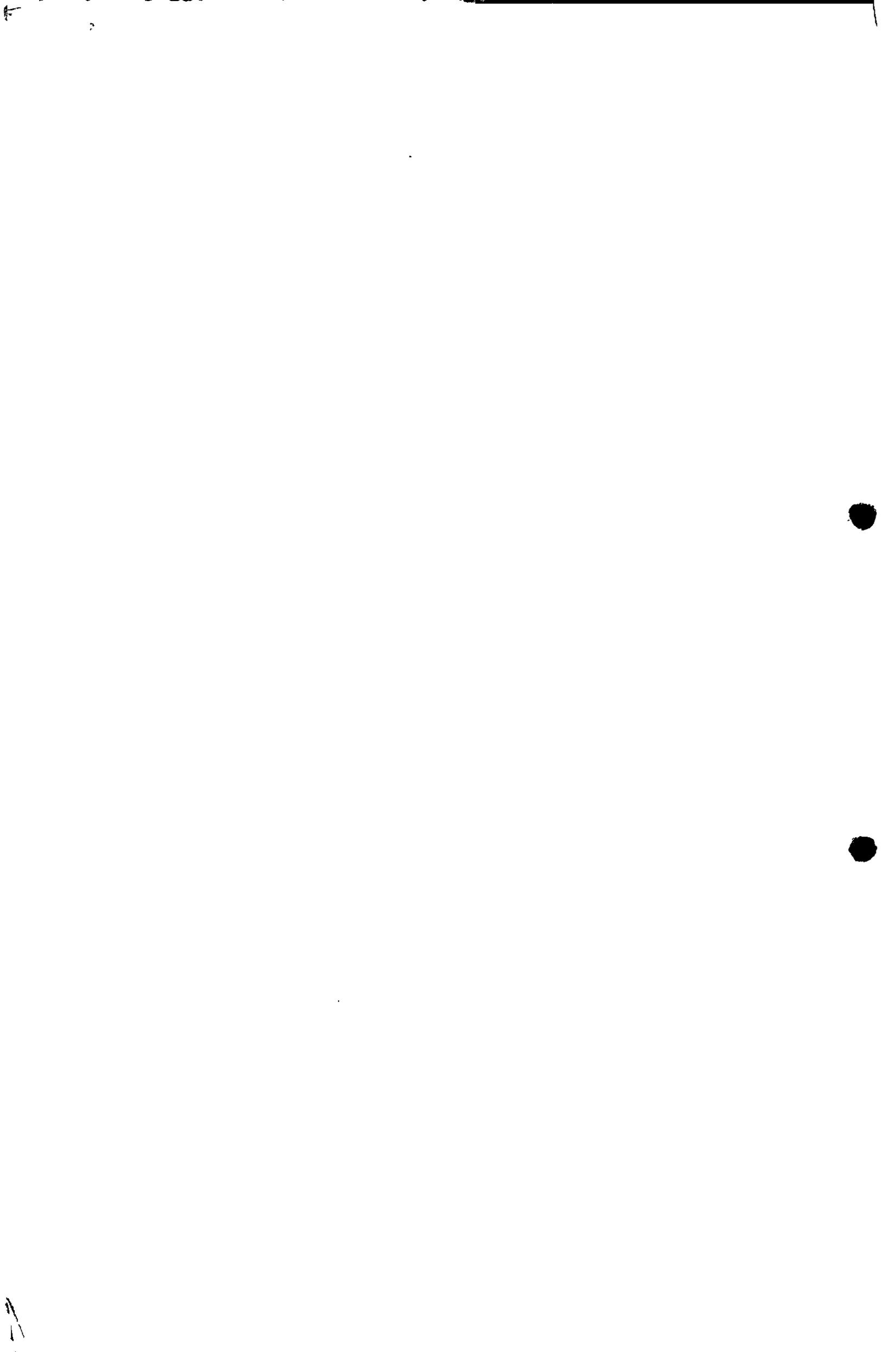
La apoderada: Carrera 43 No. 36-39, oficina 403, Edificio Centro 2000, Medellín. Teléfono: 322 39 65 - Cel. 314 887 83 54. Correo electrónico: paulavergara@callevergara.com

La sociedad llamada en garantía -**COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "SEGUROS CONFIANZA S.A."**: Calle 82 No. 11-37 Piso 7, Bogotá. Correo electrónico: ccorreos@confianza.com.co

Cordialmente,



PAULA CRISTINA VERGARA TOBÓN
C.C. No. 32.242.589 de Envigado
T.P. No. 156.124 del C. S. de la J.



Cámara de Comercio de Bogotá



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A199643016BAC8

10 de octubre de 2019 Hora 11:57:16

AA19964301 Página: 1 de 7

* * * * *

 Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

 Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

 Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
 Sigla : SEGUROS CONFIANZA S.A.
 N.I.T. : 860070374-9
 Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00120148 del 18 de junio de 1979

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 29 de marzo de 2019
 Último Año Renovado: 2019
 Activo Total: \$ 947,115,364,962
 Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CL 82 NO. 11 - 37 P 7
 Municipio: Bogotá D.C.
 Email de Notificación Judicial: CCORREOS@CONFIANZA.COM.CO

Dirección Comercial: CL 82 NO. 11 - 37 P 7
 Municipio: Bogotá D.C.

6
Email Comercial: CCORREOS@CONFIANZA.COM.CO

CERTIFICA:

Agencia: Bogotá (3)

CERTIFICA:

Que por E.P. N.º. 2.504 Notaría 36 de Santafé de Bogotá del 27 de junio de 1995, inscrita el 30 de junio de 1995 bajo el No. 498.882 del libro IX, la sociedad cambió su nombre por el de COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA pudiendo utilizar la sigla CONFIANZA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 598 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. del 21 de abril de 2016, inscrita el 4 de mayo de 2016 bajo el número 02100350 del libro IX, la sociedad de la referencia adicionó la sigla: SEGUROS CONFIANZA S.A.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1363	4-VI -1979	18 BOGOTA	18- VI-1979 NO.71.796
2660	27-VII-1982	18 BOGOTA	3- IX-1982 NO.121164
1930	30-V -1983	29 BOGOTA	9-VIII-1983 NO.137104
2282	26-IV -1984	29 BOGOTA	3- V-1984 NO.150941
73	15-I -1988	31 BOGOTA	27- I-1988 NO.227448
3889	10-VIII-1990	31 BOGOTA	10-XII -1990 NO.312491
1276	8-III -1993	31 BOGOTA	25-III -1993 NO.400413
5985	14-IX -1993	36 STF BTA	24-IX -1993 NO.421375
1886	23-V -1995	36 STF BTA	30-VI -1995 NO.498888
2504	27-VI-1995	36 STAFE BTA	30-VI-1995 NO. 498.882

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0004894	1996/11/07	Notaría 36	1998/12/01	00658816
0005535	1998/12/10	Notaría 36	1998/12/18	00661270
0005601	1998/12/14	Notaría 31	1998/12/21	00661449
0001513	2000/04/28	Notaría 31	2000/08/18	00741470
0002534	2000/06/30	Notaría 31	2000/07/24	00737862
2000/07/07	Revisor Fiscal	2000/08/18	00741486	
0002953	2000/07/24	Notaría 31	2000/08/18	00741487
0001044	2002/04/30	Notaría 36	2002/05/15	00826881
0001265	2003/05/15	Notaría 35	2003/05/19	00880333
0004216	2005/11/09	Notaría 35	2005/11/29	01023509
0000001	2006/03/15	Asamblea de Accionist	2006/08/09	01071348
0000848	2006/04/05	Notaría 35	2006/08/09	01071343
0001407	2007/05/02	Notaría 35	2007/05/16	01131396
0003851	2007/09/21	Notaría 35	2007/10/08	01163231
1042	2010/04/20	Notaría 35	2010/06/23	01393348
1043	2011/04/18	Notaría 35	2011/04/20	01472464
1001	2012/05/08	Notaría 35	2012/05/30	01638444
1614	2014/09/19	Notaría 35	2014/09/25	01871214
598	2016/04/21	Notaría 35	2016/05/04	02100350



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A199643016BAC8

10 de octubre de 2019 Hora 11:57:16

AA19964301 Página: 2 de 7

* * * * *

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 4 de junio de 2078.

CERTIFICA:

Objeto Social: El objeto social de la sociedad es operar los ramos de seguro de cumplimiento, de manejo, de crédito, vida grupo, accidentes personales, seguros laborales colectivos obligatorios y otros tipos de seguros generales, actuando como aseguradora y reaseguradora de acuerdo con los requisitos que para la explotación de dicho ramos fija la ley y la superintendencia financiera. La sociedad podrá en consecuencia efectuar todas las operaciones convenientes a los intereses de la misma relacionados con los seguros y reaseguros que demande el mercado. En desarrollo del objeto social la sociedad podrá inspeccionar y asumir riesgos, expedir pólizas, renovaciones y modificaciones y proceder frente a recuperaciones y en la disminución y prevención de siniestros asumiendo la ejecución o terminación de las obligaciones afianzadas. Adicionalmente, podrá ceder y aceptar reaseguros de todo tipo a nivel nacional e internacional, en los ramos para los cuales actualmente está autorizada la sociedad y los que en el futuro le apruebe la autoridad competente y en general realizar toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social.

CERTIFICA:

Actividad Principal: 6511 (Seguros Generales)

CERTIFICA:

Capital:

	** Capital Autorizado **
Valor	: \$60,000,000,000.00
No. de acciones	: 60,000,000.00
Valor nominal	: \$1,000.00

	** Capital Suscrito **
Valor	: \$49,753,863,372.00
No. de acciones	: 49,753,863.37
Valor nominal	: \$1,000.00

** Capital Pagado **

Valor : \$49,753,863,372.00
 No. de acciones : 49,753,863.37
 Valor nominal : \$1,000.00

CERTIFICA:

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 071 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2019, inscrita el 30 de septiembre de 2019 bajo el número 02510902 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON Rueda Gomez Samuel	C.C. 000000005552706
SEGUNDO RENGLON Rueda Rodriguez Andres Mauricio	C.C. 000000080418630
TERCER RENGLON Brohm Axel Frank	P.P. 000000360715570
CUARTO RENGLON Pineda Garcia Jaime Alirio	C.C. 000000079943292
QUINTO RENGLON Angel Reyes Eduardo	C.C. 000000019092223

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 071 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2019, inscrita el 30 de septiembre de 2019 bajo el número 02510902 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON Restrepo Pinzon Jaime	C.C. 000000080415785
SEGUNDO RENGLON Figueroa Rueda Julian Andres	C.C. 000000079685483
TERCER RENGLON Alvarez Fernandez Valentin	P.P. 000000XDD329192
CUARTO RENGLON Palma Neto Pedro	P.P. 0000000FN307247
QUINTO RENGLON Barnier Gonzalez Francisco Eugenio	C.C. 000000079230359

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin núm. del representante legal del 26 de diciembre de 2014, inscrito el 30 de diciembre de 2014 bajo el No. 00029951 del libro V, Luis Alejandro Rueda Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.025 en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder amplio y suficiente a Janne Karime Mendoza Vargas identificada con cédula de ciudadanía No. 63.280.571, y quien se desempeña como gerente de indemnizaciones en CONFIANZA S.A., para que ejecute los siguientes actos, en ausencia temporal o permanente del representante legal de CONFIANZA S.A.: 1.- Firmar las objeciones que por reclamaciones de seguros se presenten a COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. 2.- Representar a SEGUROS CONFIANZA S.A., ante cualquier corporación, entidad funcionario o empleado de la rama ejecutiva, de la rama judicial y de la rama legislativa y sus organismos vinculados y adscritos en cualquier petición, actuación,



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A199643016BAC8

10 de octubre de 2019 Hora 11:57:16

AA19964301

Página: 3 de 7

* * * * *

diligencia o proceso, sea como demandado, demandante o como coadyudante, para notificarse iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. 3.- Otorgar poderes para abogados internos y externos para representar a CONFIANZA S.A., ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva, de la rama judicial y de la rama legislativa y sus organismos vinculados y adscritos, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandado, demandante o como coadyudante, para notificarse, iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. Segundo: es entendido que para todos los efectos legales, las facultades otorgadas en este poder obligan a la entidad. No obstante otros actos que involucren la representación legal de la misma no se encuentran comprendidos dentro de las anteriores delegaciones, por lo tanto continuarán siendo del resorte del representante legal.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 21 de mayo de 2015, inscrito el 22 de mayo de 2015 bajo el No. 00031139 del libro V, Sandra Liliana Serrato Amortegui identificado con cédula de ciudadanía No. 39.784.501 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, restringido, intransferible e indelegable a la señora Fabiola Baquero Portela identificada con cédula ciudadanía No. 51.656.308 de Bogotá, para que ejerza en representación de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, las siguientes funciones específicas a partir de la fecha: A. De representación: Para que represente a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA en el departamento de Cundinamarca, ante cualquier corporación, entidad, funcionario, juez o empleado de cualquier orden en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandado, demandante, convocado, coadyuvante de cualquiera de las partes o como tercero interviniente, en cualquier diligencia judicial, extrajudicial o cualquier actuación judicial, juicio fiscal o administrativa, aceptar endosos en garantía de certificados de depósito a término cualquier título valor a favor de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA. B. Transacción y conciliación: Podrá asistir a audiencias de conciliación en nombre y representación de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, transigir o conciliar pleitos o diferencias que ocurran respecto de los derechos u obligaciones de su poderdante, judicial o extrajudicialmente. C. Suscripción: Promover y adelantar la suscripción de contratos de seguros y firmar las pólizas que otorgue la compañía en los ramos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia. 2. Liquidar e informar al cliente en el momento mismo de la suscripción, las sumas de dinero que por concepto

10

de primas debe pagar, conforme con las políticas que al respecto fije la compañía. D. Para que se notifique y presente ante cualquier ente administrativo o judicial recursos o en general, adelante cualquier acto, diligencia o actuación. E. Para que personalmente o en quien delegue, obtenga copias y desgloses de documentos dentro del giro normal de los negocios de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, ante cualquier entidad, funcionario o empleado de cualquier orden. El presente poder deroga todos los anteriores y estará vigente hasta tanto no sea revocado por la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin núm. del representante legal del 15 de diciembre de 2015, inscrito el 13 de abril de 2016 bajo el No. 00034036 del libro V, Luis Alejandro Rueda Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.025 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, restringido, intransferible e indelegable a Nury Esperanza Corrales Leal identificada con cédula ciudadanía No. 52268537 de Bogotá, para que ejerza en representación de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, las siguientes funciones específicas a partir de la fecha: El(a) señor(a) Nury Esperanza Corrales Leal, tendrá también las siguientes facultades de suscripción y firma a partir de la fecha: 1. Promover la celebración de contratos de seguros en los ramos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia a la compañía, en concordancia con la delegación otorgada por este documento, de acuerdo con las políticas de suscripción establecidas por la compañía en el "manual técnico de suscripción" y las circulares que lo modifiquen o adicionen. 2. Liquidar e informar al cliente en el momento mismo de la suscripción, las sumas de dinero que por concepto de primas debe pagar, conforme con las políticas que al respecto fije la compañía. 3. Adelantar la suscripción de los contratos de seguros con sujeción al límite establecido en el presente documento y el lleno de los requisitos exigidos en el "manual técnico de suscripción" de la compañía y circulares que lo modifiquen o adicionen. 4. Firmar las pólizas que otorgue la compañía, en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales. Requisitos para ejercer la delegación de suscripción: 1. Inspeccionar los riesgos materia de los contratos de seguros cuando el negocio lo requiera. 2. Bajo responsabilidad del aceptante toda suscripción debe cumplir con el lleno de los requisitos del "manual técnico de suscripción" de la compañía y circulares que lo modifiquen o adicionen. 3. Una autorización no desliga de responsabilidad al suscriptor que recibió y evaluó la información del riesgo por primera vez, por lo tanto en la cadena de delegaciones todos los involucrados asumen una responsabilidad sobre la aceptación de un riesgo. 4. Esta delegación está condicionada a la demostración de aceptación dual de las personas que intervienen en el proceso, es decir, se requiere demostrar formalmente que al menos dos suscriptores participan en la aprobación siempre y cuando la suscripción este en delegación de un gerente o cargo superior. Dicha condición no es aplicable para negocios que se encuentren dentro de la delegación de suscriptor, suscriptor junior, suscriptor senior y/o director comercial, en donde la firma de uno solo de ellos bastará para documentar esta autoridad. 5. La prueba formal de la aprobación dual debe ser demostrable en cualquier momento que sea requerida. 6. Para



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A199643016BAC8

10 de octubre de 2019 Hora 11:57:16

AA19964301

Página: 4 de 7

* * * * *

la demostración de la aceptación dual del negocio, para el ramo de cumplimiento, disposiciones legales y cauciones judiciales debe proceder así: A) Gerente sucursal y suscriptor sucursal (según corresponda al límite. Del suscriptor) B) Director técnico cumplimiento y gerente sucursal C) Gerente técnico cumplimiento y director técnico D) Vicepresidente técnico y gerente técnico cumplimiento 7. Tratándose de rcitr/mm debe proceder así: A) Gerente sucursal y suscriptor sucursal (según corresponda al límite del suscriptor). Para el caso de trc/mm es forzoso que el suscriptor capacitado en estos ramos suscriba y acepte el riesgo conjuntamente con el gerente de la sucursal. B) asistente técnico y gerente de sucursal C) Gerente técnico de la línea y asistente técnico D) Vicepresidente técnico y gerente técnico de la línea recomendaciones para ejercer responsablemente la delegación: 1. Realizar el mejor esfuerzo para documentar y demostrar las características del riesgo en la presentación de los negocios que se escalan a las gerencias técnicas y/o bureau, de tal manera que se tomen las decisiones de manera oportuna, y con el mayor grado de precisión posible, la no consideración de todos los elementos relevantes puede conllevar a tomar una decisión errónea. 2. Revisar conjuntamente con la gerencia técnica las seriedades de oferta de los negocios complejos cuyas garantías futuras no están bajo delegación de la sucursal, lo anterior para que en el momento de la expedición de la garantía del contrato, no ocasione demoras en la autorización de la misma. 3. La delegación otorgada por el presente documento es un voto de confianza en su conocimiento, trayectoria y experiencia por lo tanto le invitamos a usarla en todo su contexto antes de ir a consultar riesgos a la oficina principal que se encuentran dentro de su delegación. 4. Respecto de las delegaciones otorgadas a los canales de confibrokers / confired, estos actúan en representación y bajo la delegación que se otorga al gerente de la sucursal, por lo tanto deben ser directamente manejados, controlados y supervisados bajo su autoridad. Dado lo anterior la oficina principal solo atenderá casos que en las políticas y autoridades de delegación superen los valores delegados a los gerentes y/o suscriptores y que sean referenciados por estos mismos directamente y no por los canales descritos. 5. Todo suscriptor independientemente de su rango debe emitir un concepto para sustentar la expedición de los negocios. 6. Tomar las debidas precauciones para que toda la información relevante para el adecuado análisis del riesgo sea efectivo, en especial la información financiera actualizada al menos al corte del último año fiscal cerrado. 7. Cuando la atribución de aprobación corresponda al bureau de suscripción es absolutamente importante que el suscriptor revise la información financiera y comercial de los clientes con la debida antelación, de igual manera se recomienda enviar los documentos soportes de los estados financieros

12

comparativos con sus respectivas notas al área técnica; con el objetivo de despejar dudas puntuales que se presenten en el proceso de aprobación de los negocios de este nivel, buscando celeridad y decisiones basadas en información precisa. Restricciones: para aceptar y/o suscribir un riesgo denominado como restringido conforme al "manual técnico de suscripción", el aceptante de este poder deberá previamente obtener autorización de la oficina principal de la compañía de la persona y/o personas que tengan la facultad conforme la política de delegación y comentada en el anexo de límites de delegación del presente documento, para lo cual deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones del "manual de instrucciones técnicas" y circulares que lo modifiquen o adicionen. Prohibiciones expresas: De acuerdo a lo establecido en el "manual técnico de suscripción" está totalmente prohibido para el aceptante de este poder suscribir, comprometer a la compañía o generar alguna expectativa para la celebración de contratos de seguros cuando los mismos estén bajo la denominación de riesgos prohibidos descritos en el "manual técnico de suscripción" y por lo tanto no tendrá ninguna facultad, salvo que medie autorización por escrito del órgano interno de la compañía que tenga la facultad para este tipo de riesgos, para poder suscribir este tipo de contratos. Así mismo, no podrá asignar a algún intermediario, aquellos negocios con su respectiva comisión, en los casos en que el cliente se haya vinculado de manera directa con la compañía para la celebración del mismo. Sanciones: queda igualmente pactado que cualquier incumplimiento de las condiciones descritas, constituye causal para que la compañía revoque el presente mandato, especialmente por el no cumplimiento de las disposiciones del "manual técnico de suscripción" y circulares que lo modifiquen o adicionen, independientemente de las sanciones contempladas en el estatuto disciplinario. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente documento y de los manuales proferidos por la compañía, dará lugar a la terminación del contrato de trabajo con justa causa, no obstante la administración de la compañía evaluará cada caso de infracción para establecer con base en los atenuantes que se puedan presentar, la aplicación de sanciones establecidas en el reglamento interno de trabajo.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin núm. del 12 de diciembre de 2018, inscrito el 19 de diciembre de 2018 bajo el número 00040625 del libro V, Luis Alejandro Rueda Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.025 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, restringido, intransferible e indelegable a la señora Catherine Amaya Navarro, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.531.286 de Cartagena, para que ejerza en representación de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., -CONFIANZA S.A.-, las siguientes funciones específicas a partir de la fecha: A. Promover la celebración de contratos de seguros en los ramos de cumplimiento, cauciones judiciales y responsabilidad civil extracontractual, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia a la compañía, en concordancia con la delegación otorgada por este poder, de acuerdo con las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción,



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A199643016BAC8

10 de octubre de 2019 Hora 11:57:16

AA19964301

Página: 5 de 7

* * * * *

descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía. B. Liquidar e informar al cliente en el momento mismo de la suscripción, las sumas de dinero que por concepto de primas debe pagar, conforme con las políticas que al respecto fije la compañía. C. Adelantar la suscripción de los contratos de seguros de cumplimiento, cauciones judiciales y responsabilidad civil extracontractual con sujeción al límite establecido en el presente documento y el lleno de los requisitos exigidos en los documentos anteriormente mencionados de la compañía, sus adendas y circulares que los modifiquen o adicionen. D. Límites de delegación asignados en valor: I) Pólizas de cumplimiento: límite máximo por póliza: hasta \$50.000.000.000; límite máximo por garantizado: hasta \$300.000.000.000.; II) Cauciones judiciales: límite máximo por póliza: Hasta \$50.000.000.000; límite máximo por cúmulo \$300.000.000.000; III) Para disposiciones legales: Límite máximo por póliza: Hasta \$50.000.000.000, límite máximo por garantizado: hasta \$300.000.000.000; IV) Seguro de responsabilidad civil extracontractual (R.C.E.): Límite máximo por póliza hasta: \$ 70.000.000.000.; responsabilidad civil médica: límite máximo por póliza individual: \$10.000.000.000; límite máximo por póliza clínicas: \$10.000.000.000. E. Requisitos de suscripción: 1. Inspeccionar los riegos en materia de los contratos de seguros cuando el negocio lo requiera. 2. Bajo responsabilidad del aceptante toda suscripción debe cumplir con el lleno de los requisitos establecidos en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía. Queda expresamente convenido y aceptado por el apoderado, que las cuantías descritas en el presente documento, representan los límites máximos autorizados para la expedición cada póliza, teniendo en cuenta todos los amparos y/o anexos, quedando expresamente el apoderado con la obligación de consultar directamente con la vicepresidencia técnica o la presidencia de la compañía cualquier solicitud que extralimite las facultades otorgadas, para que por lo menos una de estas dependencias apruebe previamente y autoricen las condiciones y expedición de las pólizas respectivas, por escrito. F. Restricciones: igualmente queda establecido que tratándose de solicitudes de las obligaciones que se enuncian a continuación, el aceptante de éste poder deberá previamente obtener de la vicepresidencia técnica o la presidencia, para lo cual deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones que se encuentran en

24

las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía. G. Se refiere al ramo de cumplimiento: 1. Contratos celebrados entre personas jurídicas particulares. 2. Caucciones judiciales diferentes al artículo 513 del C.P.C. 3. Factura constitución y registro de hipotecas. 4. Reemplazo de depósitos por garantías. 5. Garantías por encargos fiduciarios. 6. Garantías para contratos de estudios con y/o si posterior prestación de servicios. 7. Cualquier obligación por disposición legal. 8. Presentación certificado de origen. 9. Reembarque de mercancía. 10. Aprehensión de mercancía. 11. Garantías ante la DIAN que lleven implícito tránsito aduanero. 12. Devolución de impuestos de IVA y renta. 13. Exoneración de impuestos. 14. Revisión de impuestos. 15. Pago de impuestos. 16. Distribución de loterías y apuestas permanentes. 17. Clubes, rifas y entrega de premios. 18. Presentación de espectáculos, 19. Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales para empresas de servicios temporales. 20. Funcionamiento de establecimientos de juego. 21. Distribución y venta de tiquetes. 22. Contratos para proyectos con subsidio familiar de vivienda. 23. Contratos de explotación de minas. 24. Contrato de carpintería, metálica y madera. 25. Contrato de fabricación e instalación de cocinas integrales. 26. Contratos para arrendamiento de inmuebles y maquinaria. 27. Contratos para impermeabilización. 28. Contratos para pintura. 29. Contratos de suministro e instalación de ventanería. 30. Contratos de concesión de espacios de televisión nacional o regional. 31. Contratos de concesión. 32. Contratos para suministro de equipos de computación y programas de software. 33. Pólizas judiciales de embargo contra compañías de seguros y bancos. 34. Contratos de comercialización de energía. 35. Contratos afianzados por otras compañías. 36. Contratos de reforestación. 37. Garantías con vigencias futuras y/o retroactivas. 38. Garantías para contratos celebrados con cooperativas y precooperativas. H. Se refiere al seguro de responsabilidad civil extracontractual (R.C.E.): 1. Responsabilidad civil profesional. 2. Responsabilidad contractual. 3. Líneas aéreas, aeropuertos. 4. Estibadores. 5. Fabricación, manejo y almacenaje de explosivos. 6. Construcción de túneles, puentes y trabajos subacuáticos. 7. Minería. 8. Riesgo de ferrocarriles. 9. Empresas de vigilancia. 10. Productos que contienen asbesto. 11. Depósitos de sangre. 12. Laboratorio de tecnología genética. 13. Riesgos marítimos. 14. Operación de plataforma y pozos de perforación. 15. Daños ambientales, contaminación. 16. Empresas transportistas. 17. Concesionarios de vehículos. 18. Empresas de servicios públicos. 19. Insecticidas y agroquímicos. 20. Industrias químicas. 21. R.C. Clínicas y hospitales. 22. Parqueaderos. 23. R.C. Exploraciones. 24. Garantías con vigencias futuras y/o retroactivas. 25. R.C. Espectáculos públicos. I. Prohibiciones expresas: 1. Otorgar garantías para créditos, créditos financieros, avales y contratos celebrados entre personas naturales. 2. Otorgar garantías que amparen cualquier clase de concesión, sin importar cuantía o duración; así mismo cualquier otros contrato cuya vigencia sea superior a cinco (5) años. Las solicitudes de garantías con dichas características obligatoriamente deberán ser presentadas a través de la gerencia



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A199643016BAC8

10 de octubre de 2019 Hora 11:57:16

AA19964301 Página: 6 de 7

* * * * *

técnica de SEGUROS CONFIANZA S.A. ante el bureau de suscripción de la compañía, el cual solo podrá aprobar el negocio en reunión que cuente con la asistencia del presidente o del vicepresidente de la compañía.

3. Asignar a algún intermediario, aquellos negocios con su respectiva comisión, en los casos en que el cliente se haya vinculado de manera directa con la compañía para la celebración del mismo. Queda igualmente pactado que cualquier incumplimiento de las condiciones descritas, constituye causal para que la compañía revoque el presente poder, especialmente por el no cumplimiento de las disposiciones que se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices, de la compañía; independientemente de las sanciones contempladas en el estatuto disciplinario. J. El incumplimiento de las disposiciones que se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía, dará lugar a la terminación del contrato de trabajo con justa causa, no obstante la administración de la compañía evaluará cada caso de infracción para establecer con base en los atenuantes que se puedan presentar, la aplicación de sanciones establecidas en el reglamento interno de trabajo. K. Este poder revocar y reemplaza cualquier otro poder o facultades otorgadas en cualquier otro documento expedido anteriormente. El presente poder estará vigente hasta tanto no sea revocado por la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., -CONFIANZA S.A.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Documento Privado no. sinnum de Revisor Fiscal del 27 de agosto de 2018, inscrita el 19 de diciembre de 2018 bajo el número 02406431 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
Nova Martínez Andres Leonardo	C.C. 00000080074331
REVISOR FISCAL SUPLENTE	

Parra Ricaurte Soraya Milay C.C. 000001016020333
Que por Acta no. 070 de Asamblea de Accionistas del 22 de marzo de 2018, inscrita el 19 de diciembre de 2018 bajo el número 02406430 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA N.I.T. 000009009430484
PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA

CERTIFICA:

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 10 de noviembre de 2014, inscrito el 26 de noviembre de 2014 bajo el número 01888290 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- SWISS RE LTD
Domicilio: (Fuera Del País)

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2014-11-04

CERTIFICA:

Sucursal (es) o agencia (s) matriculadas ante esta jurisdicción:

Nombre de la agencia: CONFIANZA S A AGENCIA CENTRO ANDINO
Matrícula: 01275052
Renovación de la Matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CARRERA 10 NO. 80 66
Teléfono: 6444690
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: ccorreos@confianza.com.co

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 9 de octubre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A199643016BAC8

10 de octubre de 2019 Hora 11:57:16

AA19964301

Página: 7 de 7

* * * * *

tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



00116596

00116596



30 años

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA
COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.

CONFIANZA
COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.

CONSTANCIA DE PAGO DE PRIMA

Hacemos constar el pago de la prima de la Póliza No. RE002247 Certificado RE004593

Efectuado por: (TOMADOR - GARANTIZADO) CONSORCIO CORREDORES LAX 051 NIT : 900519218

Prima Neta : \$ 1.137.257.152

IVA : \$ 181.961.144

Gastos de Expedición : \$ -

Por valor total de : \$ 1.319.218.296

Emitida a favor de: (ASEGURADO) CONSORCIO CORREDORES LAX 051 NIT : 900519218

La presente constancia se expide con destino a la entidad asegurada y se firma en la ciudad de MEDELLIN a los 5 días del mes de JUNIO de .2012.

[Handwritten signature and stamp]

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA
Firma Autorizada



¡Siente tu bandera, creo en tu país!



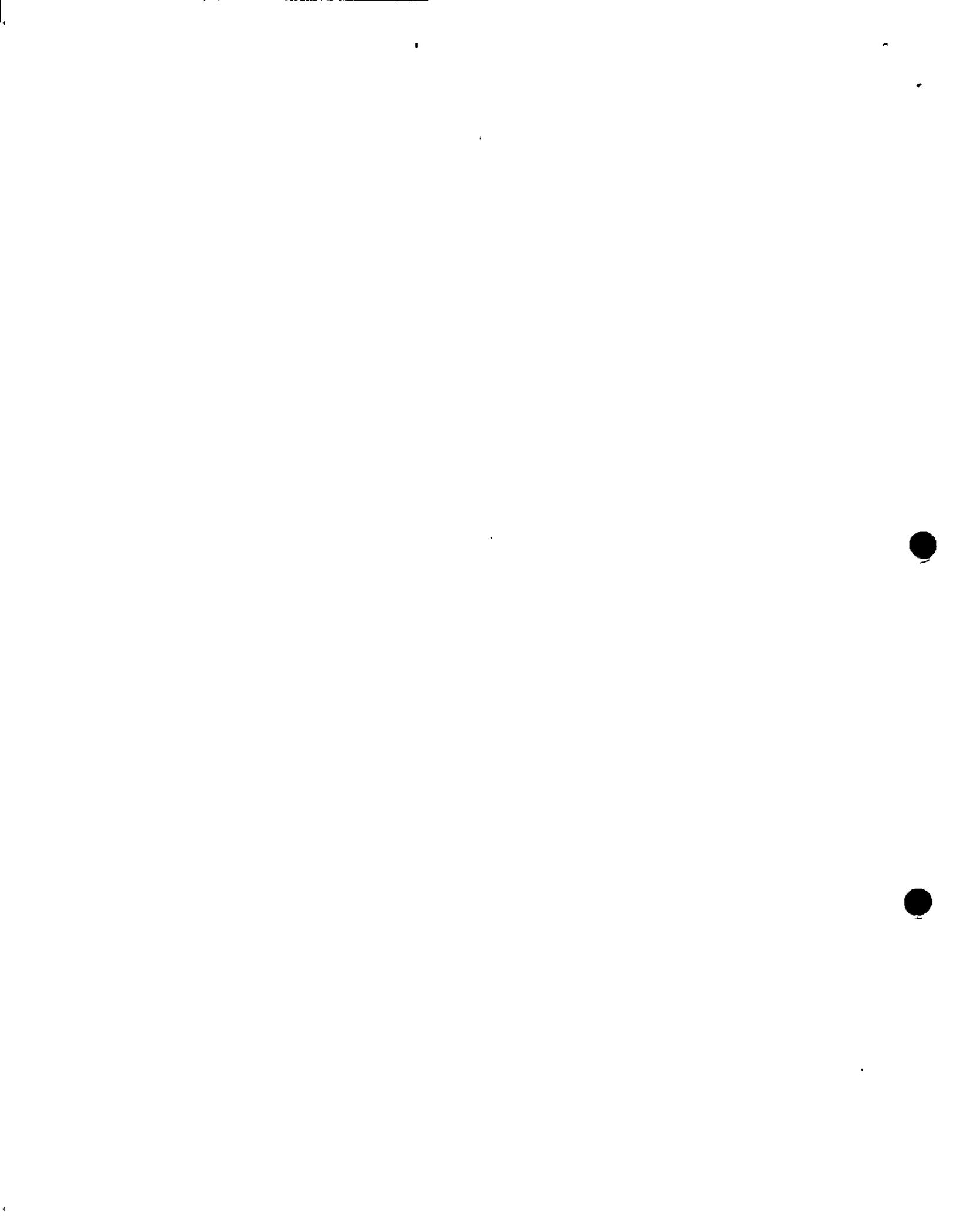
ZDA IMPRESION

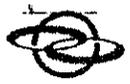


00116596

Bogotá, D.C. Colombia Oficina Principal: Calle 82 No. 11-37 Piso 7 PBX 644 4090 Fax: 610 8866 - 610 8700 A.A. 056965 Sucursales en Bogotá D.C.: Centro Andino: Calle 82 No. 11-55 Piso 2 Tels 644 4090 611 5619 Fax: 610 8388 611 5516 Centro Internacional: Cra 7 No. 26 - 20 Piso 1 Local 4 PBX: 282 4085 Fax: 282 4110 - 210 6679 Avenida Chile: Carrera 7 No. 72-64 Interior 16 Teléfonos: 322 0806 211 4147 545 5122 Fax: 211 4415

00116596





CONFIANZA
74 2

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
DECRETO 4828 DE 2008**

POLIZA 05 RE002247
CERTIFICADO 05 RE004593
Página

SUCURSAL 05, MEDELLIN USUARIO RESTREPS TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICION 05-06-2012
TOMADOR CONSORCIO CORREDORES LAX 051 C.C. o NIT. 900519218 2
DIRECCION: CALLE 55 N° 45 - 55 CIUDAD MEDELLIN
E-MAIL TELEFONO: 5116199
ASEGURADO: CONSORCIO CORREDORES LAX 051 C.C. o NIT. 900519218 2
DIRECCION: CALLE 55 N° 45 - 55 CIUDAD: MEDELLIN TEL 5116199
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT.
DIRECCION: CIUDAD 0 TEL 0

VIGENCIA		ANTERIOR	VALOR ASEGURADO		PRIMA	
DESDE	HASTA		ESTA MODIFICACION	ANTERIOR	PRIMA	
04-06-2012	04-09-2016		76,368,109,769.00			
INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA		
NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
WILIS COLOMBIA CORREDORES	DIRECTO - SEGUROS CONFIAN	45	511,765,718.00	34,385,649,396.05	PRIMA NETA	1,137,257,152.00
	ACE SEGUROS S A	55	625,491,434.00	42,002,460,372.95	GAST EXPED	
	TOTAL	100	1,137,257,152.00	76,368,109,769.00	IVA	181,961,144.00
					TOTAL	1,319,218,296.00

CUBIERTO
RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES IMPUTABLES AL TOMADOR DE LA POLIZA, CON OCASION DE LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO NUMERO 544 DE 2012, CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLIN - QUITO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD

DE DUCIBLES, APLICAN AUN PARA COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA, TODA Y CADA PERDIDA:

Gastos Médicos: Opera sin deducible.
Demás eventos: 10% del valor de la pérdida mínimo \$ 50.000.000.

TERRITORIALIDAD Y JURISDICCION:

Republica de Colombia

CUBERTURAS:

Responsabilidad Civil Extrac contractual por Predios, Labores y Operaciones incluyendo.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI TUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, LVA REGIMEN DOMIN AGENTE, C. REFERENCIA RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, DC

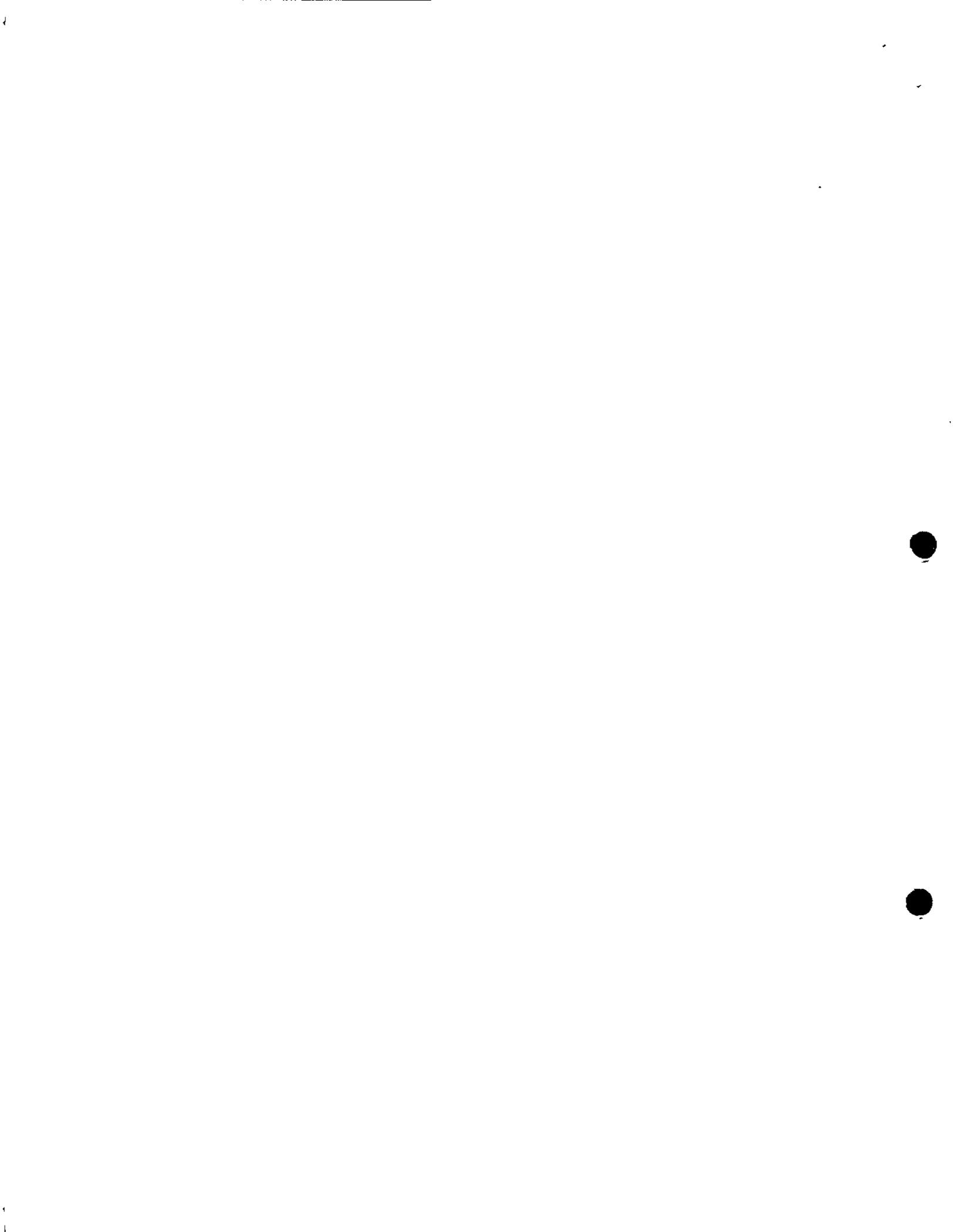
CODIGO DE ACTIVIDAD CIU 402
RE: DIAN N° 3100000-9292 23/04/2009 Y 310009053158 27/04/2011
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG 002548.. A\$ 100.000

TOMADOR

CONFIANZA

YEFGS7B8

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia



20



CONFIANZA

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
DECRETO 4828 DE 2008**

POLIZA 05 RE002247
CERTIFICADO 05 RE004593

Página 2

SUCURSAL 05. MEDELLIN USUARIO RESTREPS TIP CERTIFICADO Nuevo
TOMADOR CONSORCIO CORREDORES LAX 051
DIRECCION CALLE 55 N° 45 - 55
E-MAIL
ASEGURADO CONSORCIO CORREDORES LAX 051
DIRECCION CALLE 55 N° 45 - 55
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS
DIRECCION

FECHA EXPEDICION 05-06-2012
C.C. o NIT 900519218 2
CIUDAD MEDELLIN
TELEFONO 5116199
C.C. o NIT 900519218 2
CIUDAD MEDELLIN TEL 5116199
C.C. o NIT
CIUDAD 0 TEL 0

DESDE 04-06-2012 VIGENCIA HASTA 04-09-2016 VALOR ASEGURADO ANTERIOR ESTA MODIFICACION NUEVA 76,368,109,769.00

INTERMEDIARIO				COASEGURO		PRIMA	
%	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100	WILLIS COLOMBIA CORREDORES	DIRECTO - SEGUROS CONFIAN.	45	511,765,718.00	34,365,649,396.07	PRIMA NETA	1,137,757,152.00
		ACE SEGUROS S.A.	55	625,491,434.00	42,002,460,372.95	GAST.EXPED	
		TOTAL	100	1,137,257,152.00	76,368,109,769.00		

- o Incendio y explosión, derrumbes, desbordamientos y anegaciones por aguas represadas, por hechos causados por el asegurado
- o Uso de grúas, maquinaria y equipos de construcción, escaleras automáticas
- o Uso de restaurantes y cafeterías
- o Uso de grúas, elevadores, montacargas y similares
- o Uso de vallas y avisos
- o Actividades sociales y deportivas
- o Operaciones de carga y descarga
- o Lluvias de posterior por el uso indebido de armas de fuego por parte de relatores y vigilantes al servicio del Asegurado
- o RC por manejo y custodia de mercancías azarosas y combustibles

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES IVA REGIMEN COMUN AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA D.C

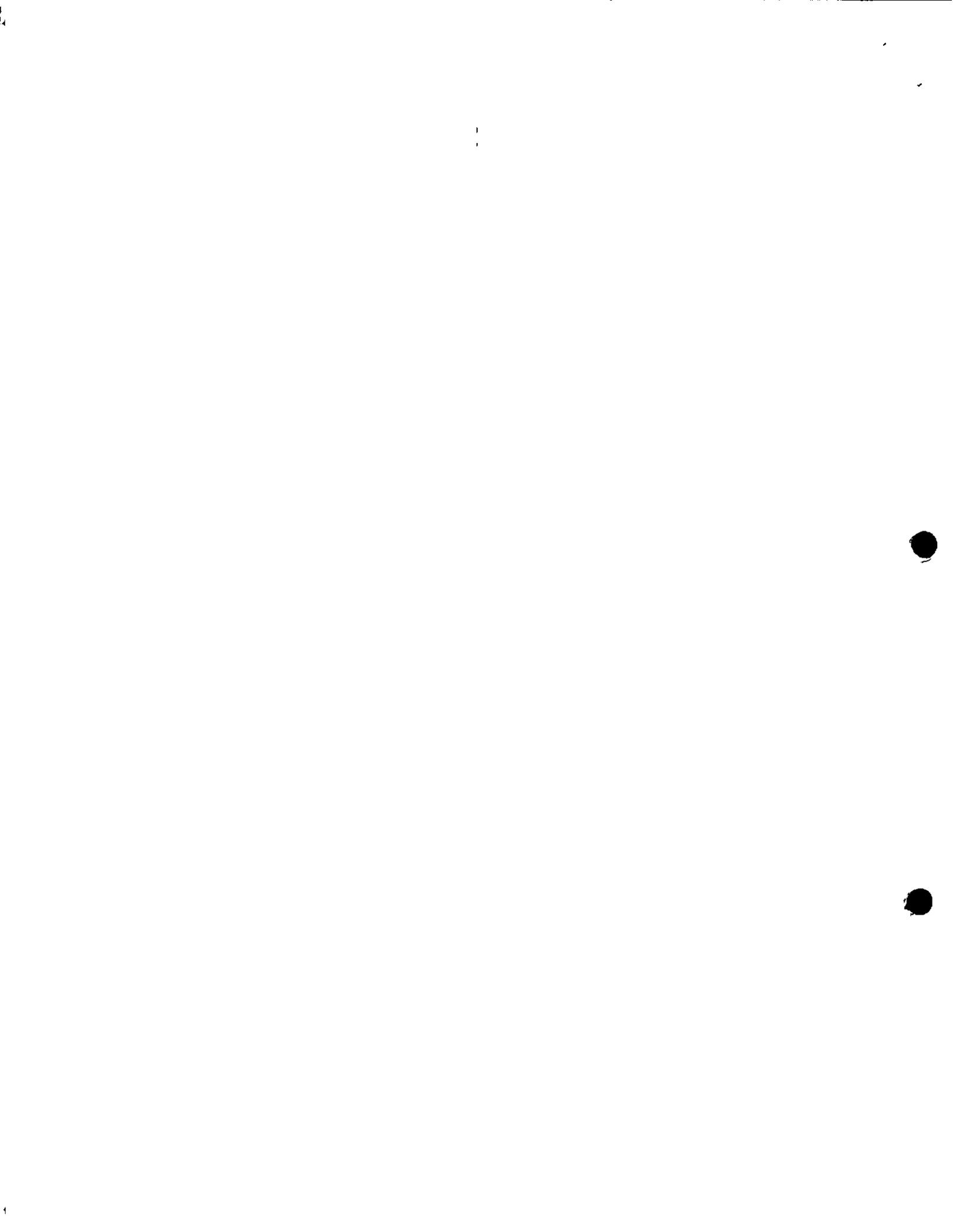
CODIGO DE ACTIVIDAD CIRU 402
RES DIAN N° 31000039292 23/11/2009 y 310000051158 27/04/2011
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG 002548 AL 100000

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

4 201
YFEGS7HR

SE-FO-01-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO





CONFIANZA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 05 RF002247
CERTIFICADO 05 RE004593

Página

SUCURSAL 05, MEDELLIN
TOMADOR: CONSORCIO CORREDORES LAX 051

USUARIO RESTREPS TIP CERTIFICADO Nuevo

FECHA EXPEDICION 05-06-2012
C.C. o NIT 900519218 2

DIRECCION- CALLE 55 N° 45 - 55

CIUDAD MEDELLIN

E-MAIL

TELEFONO: 5116199

ASEGURADO: CONSORCIO CORREDORES LAX 051

C.C. o NIT 900519218 2

DIRECCION CALLE 55 N° 45 - 55

CIUDAD: MEDELLIN TEL. 5116199

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

C.C. o NIT

DIRECCION:

CIUDAD: 0 TEL. 0

VIGENCIA

DESDE 04-06-2012 HASTA 04-09-2016

ANTERIOR

VALOR ASEGURADO
ESTA MODIFICACION

NETA

76,368,109,769 00

INTERMEDIARIO

COASEGURO

PRIMA

N°	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	WILLIS COLOMBIA CORREDORES	DIRECTO SEGUROS CONFIAN. AS.		511,765,718 00	34,365,649,396 05	PRIMA NETA	1,137,257,152 00
		ACE SEGUROS S.A	55	625,491,434 00	42,002,460,372 95		
		TOTAL	100	1,137,257,152 00	76,368,109,769 00	GAST. EXPED	

RT por la posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías dentro del predio asegurado

Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de la utilización de Parquaderos, sublimitado a \$500.000.000 límite por evento \$1.000.000.000 límite anual agregado. (se excluye responsabilidad civil contractual y hurto simple y Calificado)

Subsanciones

Perjuicios morales por lesiones corporales, siempre y cuando haya existido un daño físico cubierto por la póliza

Lucro Cesante, siempre y cuando haya existido un daño físico cubierto por la póliza.

Gastos Judiciales de Defensa, sublimitado al 20% de la suma asegurada por evento/vigencia, bajo el amparo principal de Perjuicios-Libores y Operaciones.

Contaminación y polución accidental, súbita e imprevista, descubierta con un tiempo límite máximo de 72 horas después de ocurrido el evento sublimitado a \$12.600.000.000 Límite por evento y como agregado anual

Vehículos propios y no propios, en exceso de los amparos que otorga una póliza básica de seguro de autos con límites asegurados no inferiores a \$50.000.000 - \$50.000.000/\$100.000.000 por evento. El amparo ofrecido por Seguros Confianza se sublimita a \$4.000.000.000 por evento

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA CHEQUE

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES I.V.A. REGIMEN COMUN ALIENOS DE REFERENCIA RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C

CODIGO DE ACTIVIDAD CBU 402

RES. DIAN N° 310007039292 23/04/2009 Y 310000053158 27/04/ 2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG 002548 AL 100000

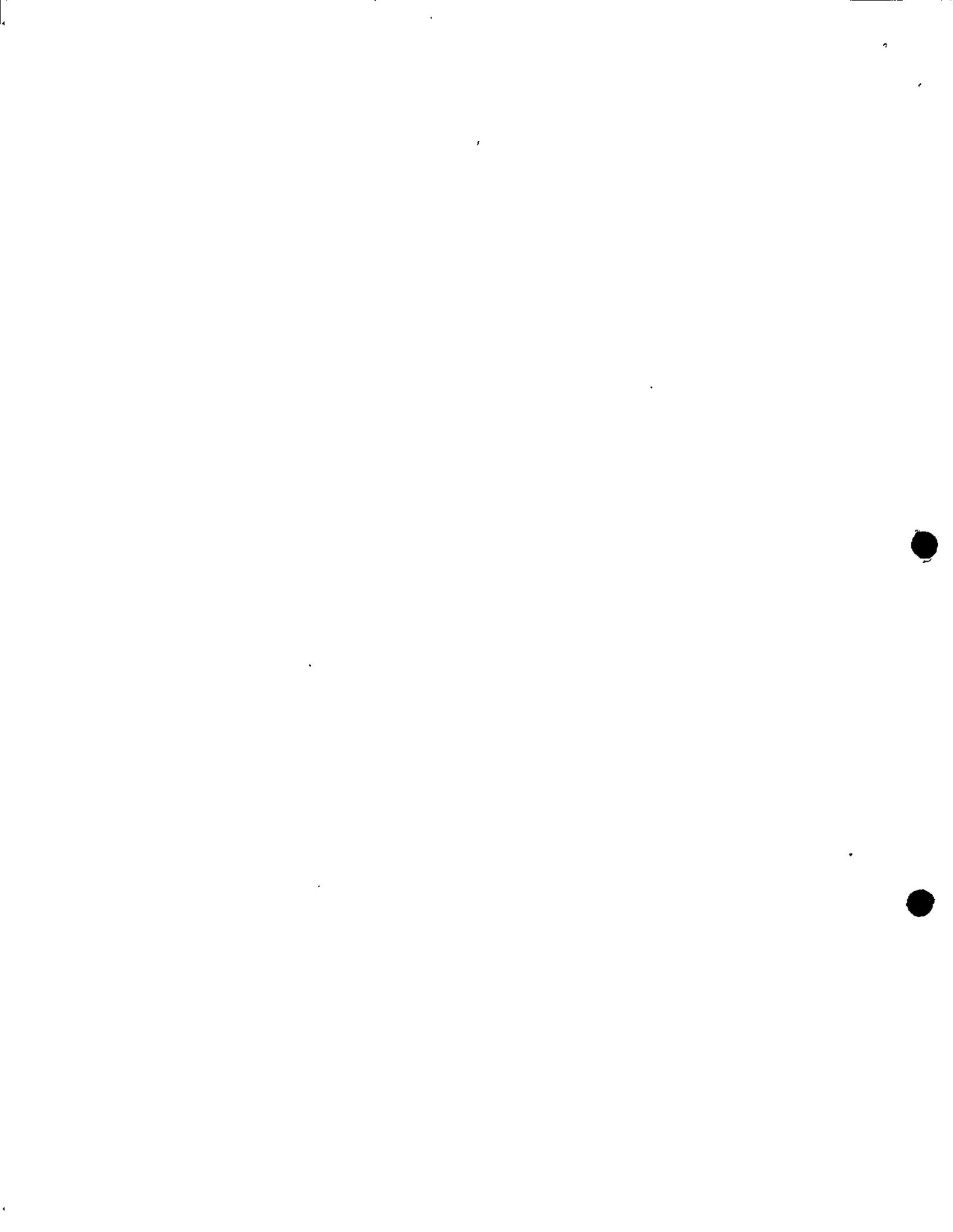
TOMADOR

YEFGS/BS

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-PO-01-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO





CONFIANZA

661 07 174

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
DECRETO 4828 DE 2008**

POLIZA 05 RE:002247
CERTIFICADO 05 RE:004593

Página 4

SUCURSAL 05. MEDELLIN USUARIO RESTREPS TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICION 05-06-2012
 TOMADOR: CONSORCIO CORREDORES LAX 051 C.C o NIT 900519218 2
 DIRECCION: CALLE 55 N° 45 - 55 CIUDAD: MEDELLIN
 F-MAIL: TELEFONO: 5116199
 ASEGURADO: CONSORCIO CORREDORES LAX 051 C.C o NIT: 900519218 2
 DIRECCION: CALLE 55 N° 45 - 55 CIUDAD: MEDELLIN TEL: 5116199
 BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C o NIT:
 DIRECCION CIUDAD: 0 TEL: 0

VIGENCIA		ANTERIOR	VALOR ASEGURADO ESTA MODIFICACION	NUEVA
DESDE	04-06-2012	HASTA	04-09-2016	76,368,109,769.00
INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA
NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100	WILLIS COLOMBIA CORREDORES T DIRECTO	SEGUROS CONFIAN. 45.	511,765,718.00	34,385,649,396.05
	ACE SEGUROS S.A.	55.	625,491,434.00	42,002,460,372.95
	TOTAL	100.	1,137,257,152.00	76,368,109,769.00
				MONEDA
				PESOS
				PRIMA NETA
				1,137,257,152.00
				GAST EXPED

y a \$3.000.000.000 agregado vigencia

Contratistas y subcontratistas, en exceso de sus propias pólizas contratadas o no, con un límite de \$20.000.000.000 por evento/ Límite anual agregado. Si no están contratadas, se aplica un deducible de 15% de la pérdida, mínimo \$20.000.000.000 toda y cada pérdida.

Responsabilidad Civil Cruzada entre contratistas y subcontratistas (de acuerdo al texto adjunto), en exceso de las propias pólizas de cada contratista o subcontratista contratadas o no, con un límite de \$20.000.000.000 por evento y vigencia. Si no están contratadas, el monto de \$20.000.000 por evento se tomará como un deducible adicional por evento.

LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y CRUZADA APLICAN, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO PRINCIPAL SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

Responsabilidad Civil Patronal en exceso de las coberturas otorgadas por la seguridad social y sublimitado a \$ 1.000.000.000 por persona y \$3000000.000 eventos/ \$ 6.000.000.000 agregado vigencia, excluyendo enfermedad profesional

Gastos médicos, sublimitado a \$50.000.000 por persona 200000.000 por evento y \$600000.000 eventos/ agregado vigencia

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES IVA REGIMEN COMUN AGENTES DE RETENCION RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA D.C

CODIGO DE ACTIVIDAD CIU-402
RES DIAN N° 31000039292 23/04/2009 Y 310000033158 27/04/2011
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG. 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG. 002548 AL 100.000

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS

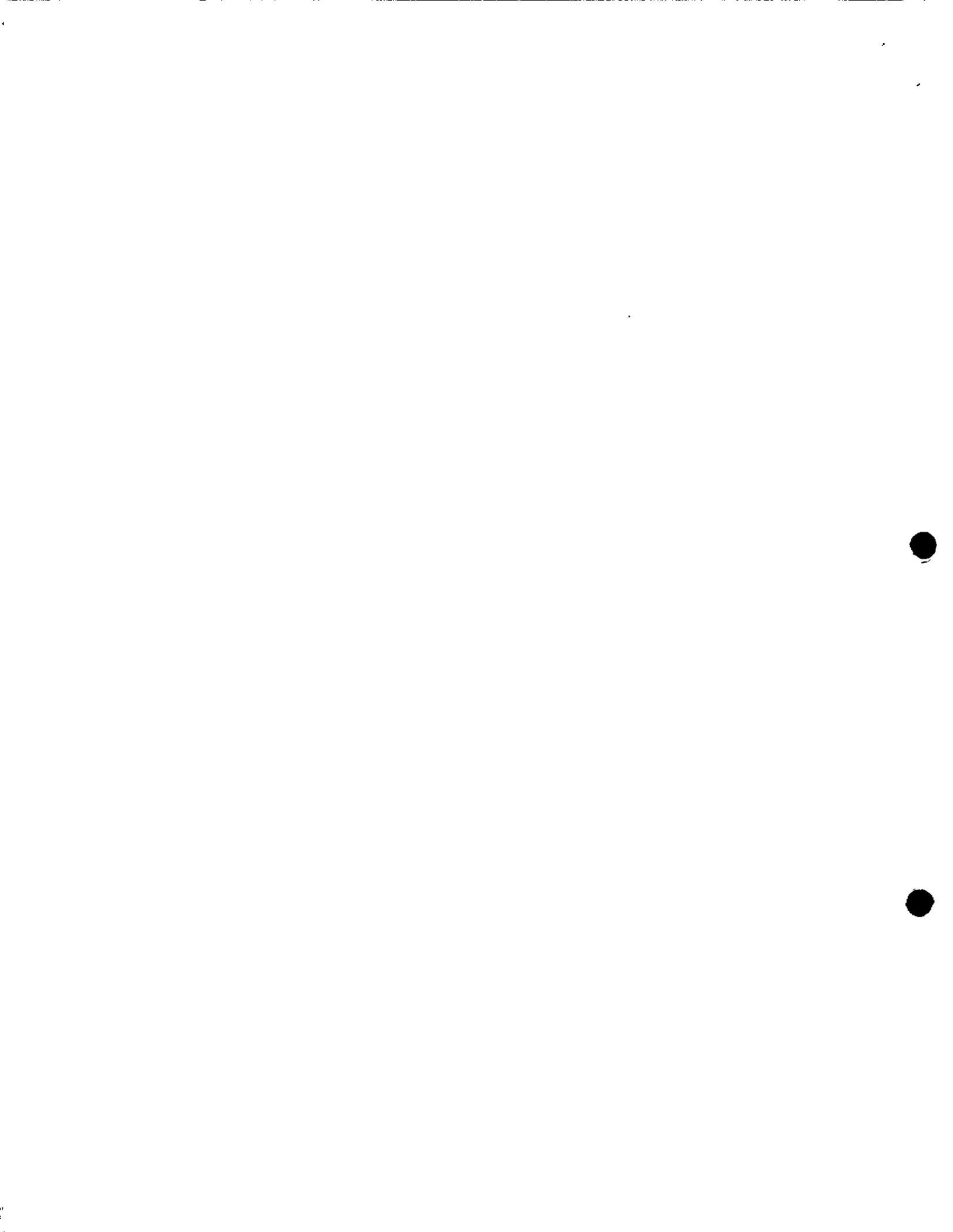
TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

YEFOS7B8

SU-FO-01-14

ORIGINAL-ASEGURADO





POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 05 RE002247
CERTIFICADO 05 RE004593

Página 5

CONFIANZA
NO 6600 07

SUCURSAL 05. MEDELLIN USUARIO RESTREPS TIP CERTIFICADO Nuevo
TOMADOR: CONSORCIO CORREDORES LAX 051
DIRECCION: CALLE 55 Nº 45 - 55
E-MAIL:
ASEGURADO: CONSORCIO CORREDORES LAX 051
DIRECCION: CALLE 55 Nº 45 - 55
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS
DIRECCION:

FECHA EXPEDICION 05-06-2012
C.C o NIT 900519218 2
CIUDAD: MEDELLIN
TELEFONO: 5116100
C.C o NIT 900519218 2
CIUDAD: MEDELLIN TFL 5116100
C.C. o NIT:
CIUDAD 0 TEL 0

VIGENCIA

DESDE 04-06-2012 HASTA 04-09-2016

ANTERIOR

VALOR ASEGURADO
ESTA MODIFICACION

NOVA
76,368,109,769 (0)

INTERMEDIARIO

COASEGURO

PRIMA

Nº	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100	WILLIS COLOMBIA CORREDORES	DIRECTO SEGUROS CONFIAN	45.	511,765,718.00	34,365,649,396.05	PRIMA NETA	1,137,257,152.00
		ACE SEGUROS S.A.	55.	625,491,434.00	42,002,460,372.95	GAST EXPED	
		TOTAL	100.	1,137,257,152.00	76,368,109,769.00		

Condiciones Subterráneas, sublimitado a \$3.820.000.000 límite por evento / Límite agregado anual.

Propiedades Ayaicentes, sublimitado a \$3.820.000.000 Límite por evento / Límite agregado anual, bajo el amparo principal de Predios, Labores y Operaciones

Bienes bajo custodia tenencia y control sublimitado a \$500.000.000 límite por evento / \$1.000.000.000 Límite agregado anual (se excluyen los daños a los bienes como tal y el hurto simple y calificado)

EXCLUSIONES

- Además de las exclusiones consignadas en el clausulado General adjunto:
- Fallas y perturbaciones en el suministro
- Campos Electromagnéticos
- RC profesional
- Pérdidas Financieras Puras
- Multas y Daños punitivos y/o ejemplares
- Pérdidas consecuenciales que no provengan de un daño material o lesión corporal.
- Pérdida de mercados.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA ENTREGAR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS ENTIDADES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS

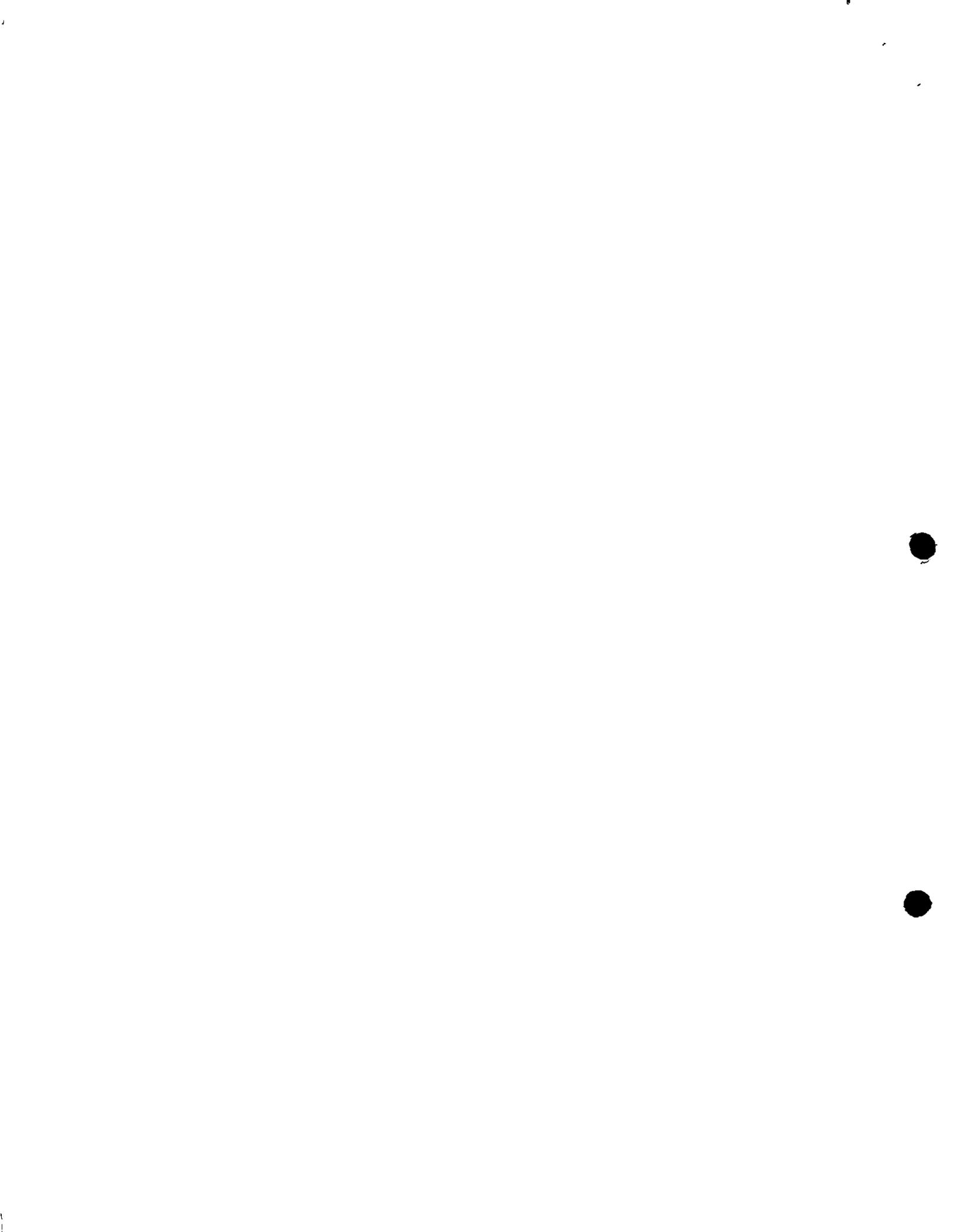
LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES IVA REGIMEN COMUN AGENTES DE RETENCION RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
CODIGO DE ACTIVIDAD CIU 402
RES. DIAN Nº 310000039292 23/04/2009 y 310000053158 27/04/2011
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG. 009001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG. 007548 AL 100000

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO





CONFIANZA

360 070 749

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
DECRETO 4828 DE 2009**

POLIZA 05 RE002247
CERTIFICADO 05 RE004593

Página

SUCURSAL 05. MEDELLIN
TOMADOR: CONSORCIO CORREDORES LAX 051
DIRECCION CALLE 55 N° 45 - 55
E-MAIL:
ASEGURADO: CONSORCIO CORREDORES LAX 051
DIRECCION: CALLE 55 N° 45 - 55
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS
DIRECCION:

USUARIO RESTREPS TIP CERTIFICADO Nuev

FECHA EXPEDICION 05-06-2012
C.C. o NIT: 900519218 2

CIUDAD: MEDELLIN

TELEFONO: 5116199

C.C. o NIT: 900519218 2

CIUDAD: MEDELLIN TEL. 5116199

C.C. o NIT

CIUDAD: 0 TEL. 0

DESDE 04-06-2012 HASTA 04-09-2016

ANTERIOR

VALOR ASEGURADO
ESTA MODIFICACION

NOVA

76,368,109,769.00

INTERMEDIARIO

COASEGURO

PRIMA

N°	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100	WILUS COLOMBIA CORREDORES	DIRECTO - SEGUROS CONFIAN. 45.		511,765,718.00	34,165,649,396.05	PRIMA NETA	1,137,257,152.00
		ACE SEGUROS S.A.	55.	625,491,434.00	42,002,460,372.95		
		TOTAL	100.	1,137,257,152.00	76,368,109,769.00	GAST.EXPED	

RC Contractual
RC Arrendatario

Robo, Hurto, Huroe calificado y/o Desaparición Misteriosa
Guerra y guerra civil, motin, huelga, alboroto popular, lock-out, paro, conexión civil, actos de terrorismo, confiscación, sabotaje.
Culpa grave de la víctima, Culpa grave, Delo y Actos malintencionados
Casos fortuitos Actos de Dios, Fuerza mayor, Actos de naturaleza.
Daños como consecuencia de errores de diseño, construcción y arreglo de túneles.
Daños previsibles o a consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito o que se deban a errores de carácter profesional
Secuestro y desaparición de personas
Daños materiales y consecuentes tanto a las obras civiles, como a la instalación mecánica y todo lo relacionado con obras de construcción y/o montaje
Daños a la obra misma de construcción, instalación o montaje así como a otras propiedades del dueño de la obra, así a los aparatos, equipos, materiales y maquinaria de construcción empleados para la ejecución de la obra
Daños a inmuebles derivados de trabajos de derribo y demolición, que se produzcan en un círculo cuyo radio equivalga a la altura de la construcción a demoler o derribar
Daños ocasionados a los terrenos, edificios, partes de edificios o instalaciones a apuntalar, soportar o recalzar, así como los daños por no apuntalar, recalzar o recalzar cuando estas actividades debieran hacerse.
Reclamaciones de los miembros de un consorcio de trabajo entre sí, ni
Responsabilidad civil por productos o trabajos terminados así como la eficiencia o garantía de calidad de los productos utilizados, responsabilidad civil profesional y errores de cálculo o de diseño de la obra.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MOROSIDAD EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS

[Signature]
TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES IVA REGIMEN COMUN AGENTES DE REFERENCIA RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 402
RES DIAN N° 310000039292 23/04/2009 Y 310000053158 27/04/2011
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG. 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG. 002548 AL 100000

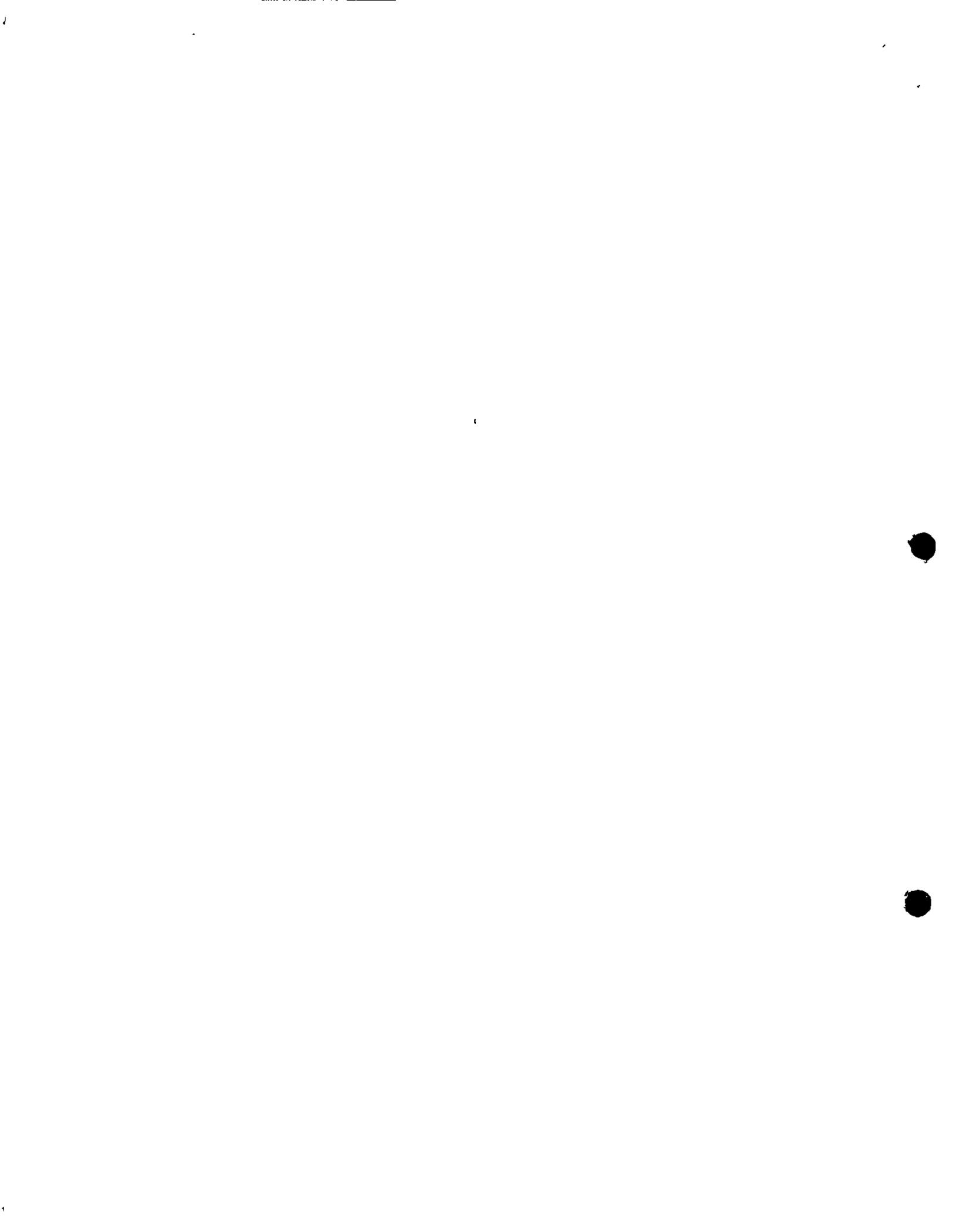
[Signature]

YFEGS7BK

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-F01-1.D

ORIGINAL-ASEGURADO



La víctima, en ejercicio de la acción directa, podrá, en un solo proceso, demostrar la responsabilidad del asegurado y demandar la indemnización del asegurador

tendrán aplicación las disposiciones contenidas en las leyes de la República de Colombia

**Cláusula Vigésima Primera.
Condiciones Especiales y Modificaciones.**

Las condiciones especiales del seguro que se estipulen en cada caso particular o que adhieran a la presente póliza en su carátula o en documento adjunto reconocido por el tomador, primarán en caso de oposición sobre las condiciones generales impresas en este documento.

**Cláusula Vigésimo Tercera.
Domicilio.**

Sin perjuicio de las disposiciones precedentes para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de República de Colombia.

Todo lo anterior queda sujeto a los términos, limitaciones y estipulaciones de seguro que no hayan sido específicamente modificados en el texto de esta póliza

**Cláusula Vigésima Segunda.
Disposiciones Legales**

El presente seguro es ley entre las partes. En las materias y puntos no previstos y resueltos en este contrato

En constancia de todo lo anteriormente expresado se firma el presente documento en a los _____ días del mes de _____ de 2

COMPANÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
CONFIANZA
FIRMA AUTORIZADA

→



Dr. Emilson Marmolejo Gracia

JUEZ TERCERO (3) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Quibdó - Chocó

E. S. D.

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: FERMÍN ROMAÑA PALACIOS Y OTROS
DEMANDADO: MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS
RADICADO: 27001333300320180011400
ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

POSTULACIÓN

PAULA CRISTINA VERGARA TOBÓN actuando en calidad de apoderada judicial del **CONSORCIO CORREDORES LAX 051** y la sociedad **CONINSA RAMON H S.A.** en ejercicio del poder legalmente a mi conferido, con fundamento en el Art. 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, formulo **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** frente a **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "SEGUROS CONFIANZA S.A."** sociedad con NIT 860070374-9, domiciliada en la Calle 82 No. 11-37, Piso 7, Bogotá; representada legalmente por Luis Alejandro Rueda Rodríguez con C.C. No. 79.435.025 ó quien haga sus veces al momento de la notificación, para que se haga presente en el proceso de la referencia y en el hipotético evento de que llegare a proferirse sentencia en contra de mi representada, se le condene al reembolso de las sumas que con ocasión de este proceso y de conformidad con los términos de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Entidades Estatales No. RE 0002247 (Amparos: Predios, Labores y Operaciones) sean su responsabilidad.

HECHOS QUE FUNDAN EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

1. El 27 de diciembre de 2015 en la vía Quibdó - Medellín, Kilómetro 63, Alto El Consuelo, se presentó un accidente de tránsito en el cual el vehículo de placas FHK 163 se precipitó a un abismo cayendo al río Atrato. En el vehículo transitaban **JOHNNY ROMAÑA PALACIOS**, **KELLY JOHANA AMUD** -fallecidos; **EMILY ROMAÑA AMUD** (menor de edad), **YEIBER ROMAÑA PALACIOS** -sobrevivientes-; **JACKELÍN ROMAÑA** Y **BESLY ROMAÑA** -desaparecidas-.
2. El señor **FERIN EMILIO ROMAÑA PALACIOS Y OTROS**, familiares de **JOHNNY ROMAÑA PALACIO** y **BESSY YARLEIDY ROMAÑA CUESTA**, instauraron acción de reparación directa en contra del **EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS-**.
3. Los demandantes sostienen que el accidente de tránsito se presentó por el mal estado de la vía.
4. Los demandantes pretenden que se declare la responsabilidad jurídica del **EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS-** con ocasión del accidente presentado.

5. Los demandantes pretenden la reparación de todos los perjuicios que de carácter patrimonial y extrapatrimonial se les causó a raíz de la muerte de sus familiares JOHNNY ROMANA PALACIO y BESSY YARLEIDY ROMANA CUESTA.
6. El INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS- en calidad de contratante, celebro un contrato de obra No. 544 de 2012 con el CONSORCIO CORREDORES LAX 051, en calidad de contratista, cuyo objeto era el "MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN - QUIBDÓ FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD"
7. El CONSORCIO CORREDORES LAX 051 está conformado por las siguientes sociedades: CONINSA RAMON H S.A., con una participación del 30%; SP INGENIEROS S.A.S., con una participación del 30% y TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA LTDA, con una participación del 40%.
8. El INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS al contestar la demanda formuló LLAMAMIENTO EN GARANTÍA en contra del CONSORCIO CORREDORES LAX 051., CONINSA RAMON H S.A., SP INGENIEROS S.A.S., y TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA LTDA.
9. El CONSORCIO CORREDORES LAX 051 y con ocasión del contrato de obra No. 544 de 2012 celebrado con el INVIAS contrató con la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "SEGUROS CONFIANZA S.A." un Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual Entidades Estatales, contenido en la póliza número RE 002247, dentro de la cual el CONSORCIO CORREDORES LAX 051 ostenta la calidad de asegurado.
10. La mencionada póliza cuenta con una vigencia comprendida entre el 4/06/2012 hasta el 4/09/2016, periodo dentro del cual ocurrió el accidente de tránsito referido en el hecho 1 de este llamamiento en garantía.
11. Teniendo en cuenta que en el presente proceso se discute la existencia de una presunta falla en el servicio de mantenimiento de la vía donde ocurre el accidente, que el CONSORCIO CORREDORES LAX 051 es el contratista del INVIAS y que dentro de la póliza número RE002247 se pactó como amparos *Predios, Labores y Operaciones -vigencia y evento-, perjuicios extrapatrimoniales -vigencia y evento- Lucro cesante -vigencia y evento-*, en caso de una condena en contra del CONSORCIO CORREDORES LAX 051 la sociedad COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA" estará llamada a responder hasta el valor asegurado pactado, esto es, hasta \$76.368.109.769.

PRETENSIONES DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

1. Vincular al presente proceso a la sociedad **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "SEGUROS CONFIANZA S.A."** como llamada en garantía.
2. En el evento de que se profiera una sentencia condenatoria en contra del **CONSORCIO CORREDORES LAX 051** y la sociedad **CONINSA RAMON H S.A.** dentro del proceso de reparación directa de la referencia, se declare que la llamada en garantía **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "SEGUROS CONFIANZA S.A."** se encuentra obligada a reembolsar a la

llamante el valor de la condena que tuviere que pagar con ocasión de esta y hasta el límite de valor asegurado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE RESPALDAN EL LLAMAMIENTO

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - ley 1437 de 2011- en su artículo 225 consagra frente al llamamiento en garantía lo siguiente:

Artículo 225. Llamamiento en garantía. Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.

El llamado, dentro del término de que disponga para responder el llamamiento que será de quince (15) días, podrá, a su vez, pedir la citación de un tercero en la misma forma que el demandante o el demandado.

El escrito de llamamiento deberá contener los siguientes requisitos:

- 1. El nombre del llamado y el de su representante si aquel no puede comparecer por sí al proceso.*
 - 2. La indicación del domicilio del llamado, o en su defecto, de su residencia, y la de su habitación u oficina y los de su representante, según fuere el caso, o la manifestación de que se ignoran, lo último bajo juramento, que se entiende prestado por la sola presentación del escrito.*
 - 3. Los hechos en que se basa el llamamiento y los fundamentos de derecho que se invoquen.*
 - 4. La dirección de la oficina o habitación donde quien hace el llamamiento y su apoderado recibirán notificaciones personales.*
- El llamamiento en garantía con fines de repetición se registrará por las normas de la Ley 678 de 2001 o por aquellas que la reformen o adicionen.*

MEDIOS DE PRUEBA

- **DOCUMENTAL:**

1. Condiciones generales y particulares de la póliza número RE002247 expedida por la sociedad COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "SEGUROS CONFIANZA S.A."

- **EXHIBICIÓN DE DOCUMENTO:**

Solicito que la aseguradora **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.** "SEGUROS CONFIANZA S.A." exhiba los diferentes seguros de responsabilidad

79

civil que ésta haya celebrado con el CONSORCIO CORREDORS LAX 051, junto con sus condiciones generales y particulares aplicables para todas sus vigencias.

☛ INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase, Señor Juez, citar al Representante Legal de la sociedad **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "SEGUROS CONFIANZA S.A."** para que absuelva el interrogatorio que le formularé en la correspondiente audiencia sobre los hechos fundantes de este llamamiento en garantía, la cobertura de la póliza y demás elementos del contrato de seguro celebrado.

ANEXOS

- Los documentos que relaciono en el acápite de pruebas.
- Copia del presente llamamiento en garantía para el respectivo traslado.
- Los documentos descritos en el acápite de pruebas se anexan en un (1) original o copia auténtica y una (1) copia de los mismos.
- Certificado de existencia y representación de la sociedad **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "SEGUROS CONFIANZA S.A."**
- CD

NOTIFICACIONES

Llamantes en garantía:

CONINSA RAMÓN H S.A. en la Calle 55 No. 45 - 55, Medellín Ant. Tel. 511 61 99. Email: notificacionescrh@coninsa.co.

CONSORCIO CORREDORES LAX 051, en la Carrera 74 No. 28 - 29, Belén Granada, Medellín. Tel. 318 344 15 85. Correo electrónico: jrios@coninsa.co

La apoderada: Carrera 43 No. 36-39, oficina 403, Edificio Centro 2000, Medellín. Teléfono: 322 39 65 - Cel. 314 887 83 54. Correo electrónico: paulavergara@callevergara.com

La sociedad llamada en garantía -**COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "SEGUROS CONFIANZA S.A."**: Calle 82 No. 11-37 Piso 7, Bogotá. Correo electrónico: ccorreos@confianza.com.co

Cordialmente,



PAULA CRISTINA VERGARA TOBÓN
C.C. No. 32.242.589 de Envigado
T.P. No. 156.124 del C. S. de la J.

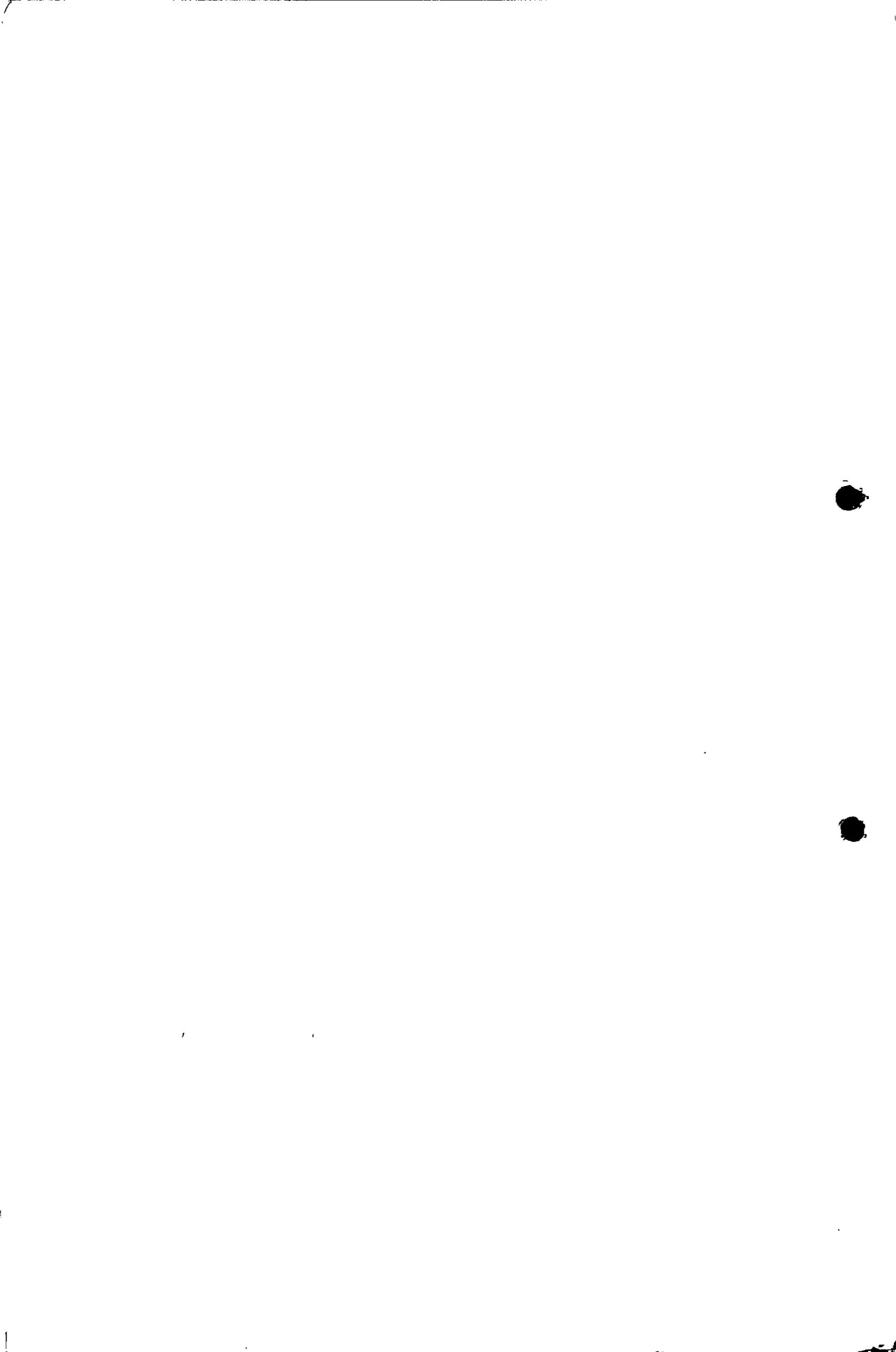


JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
PALACIO DE JUSTICIA, CUARTO PISO, OFICINA 417 TEL: 6723433
QUIBDO - CHOCÓ

INFORME SECRETARIAL: Quibdó, dieciocho (18) de noviembre de 2019. A la mesa del señor juez el medio de control de Reparación Directa 2018-00114

PASA A DESPACHO PARA PROVEER LO PERTINENTE

Marisol Martínez Palacios
MARISOL MARTÍNEZ PALACIOS.
Secretaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
PALACIO DE JUSTICIA, CUARTO PISO, OFICINA 417 TEL: 6723433
QUIBDO - CHOCO

Quibdó, veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

INTERLOCUTORIO N° 1245

REFERENCIA:	EXPEDIENTE No: 27001333300320180011400
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	FERNIN EMILIO ROMAÑA PALACIOS y otros
DEMANDADO:	NACIÓN - MINTRANSPORTES - INVIAS

Dentro del proceso de la referencia en escrito separado el llamado en garantía TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA LTDA Y SP INGENIEROS S.A.S., llama en garantía a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "SEGUROS CONFIANZA S.A."

Por reunir los requisitos del artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se **DISPONE**:

PRIMERO: Admítase el llamamiento en garantía presentado por TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA LTDA Y SP INGENIEROS S.A.S., llama en garantía a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "SEGUROS CONFIANZA S.A."

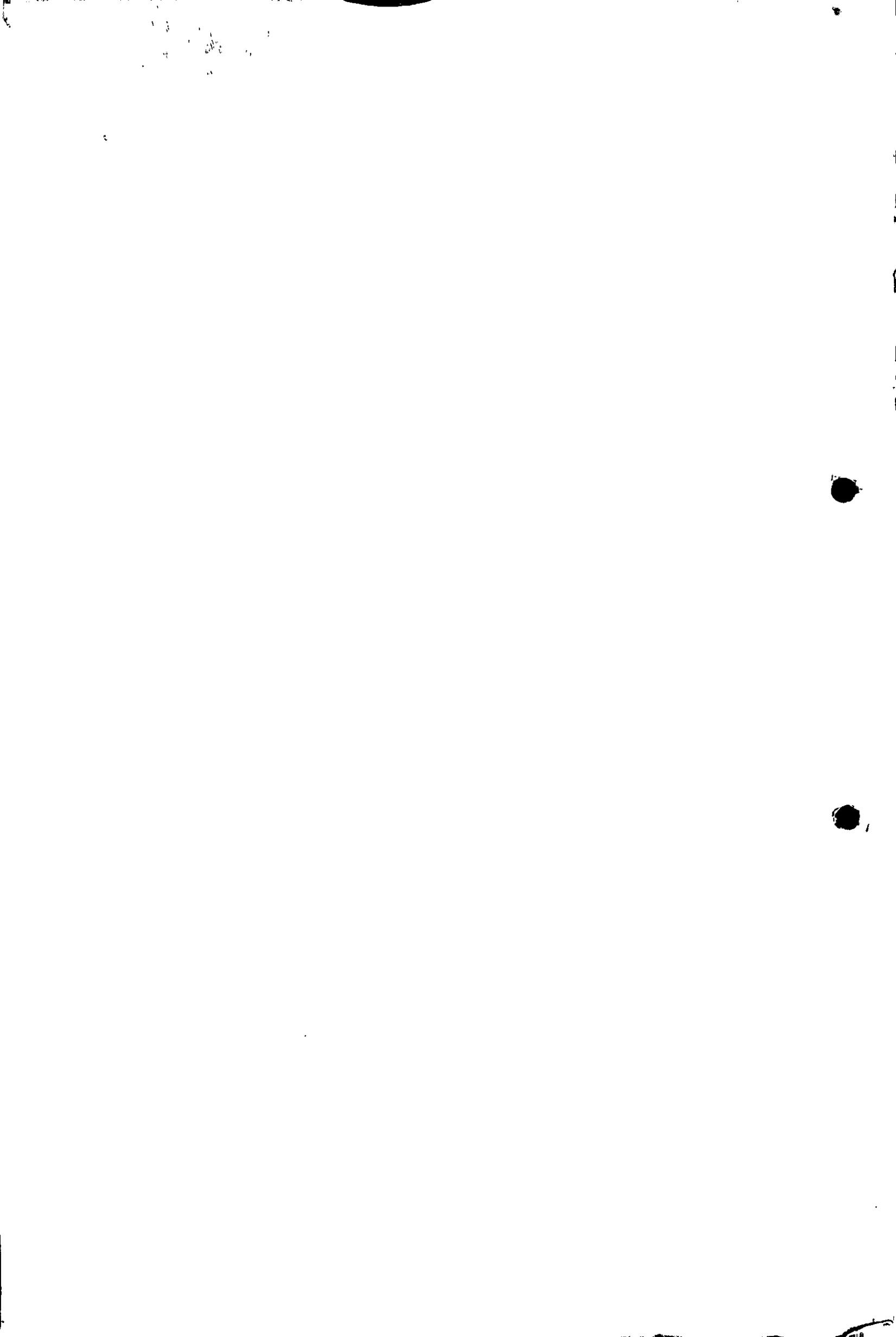
SEGUNDO: Notifíquese personalmente o por el medio más expedito al representante legal de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "SEGUROS CONFIANZA S.A."; o a quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente providencia, haciéndole saber que cuenta con el término de quince (15) días para pronunciarse al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EMILSON MARMOLEJO GRACIA
Juez

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS MFO. *[Firma]*
EL 20 DE NOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO DE QUIBDÓ
A LAS 8 AM DE 200.
[Firma]
SECRETARIO

27 NOV 2019



De: Juzgado 03 Administrativo - Choco - Quibdo
Enviado el: miércoles, 18 de diciembre de 2019 3:12 p. m.
Para: ccorreos@confianza.com.co
Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL LLAMADO EN GARANTIA DE LA DEMANDA AUTO INT. No. 1245 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2019
Datos adjuntos: AUTO ADMISORIO Y TRASLADO 2018-114.pdf; AUTO 1245 RAD 2018-114.pdf

CORDIAL SALUDO

SEÑORES

1. DEMANDADO: NACION- MINTRANSPORTE- INVIAS
2. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO: DR. NELSON MARIO MEJIA OSPINA
3. AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

Se envía la notificación personal del Auto Interlocutorio N° 1245 del 25 de diciembre de 2019, mediante el cual admitió el llamado en garantía en la demanda de R/D promovida por FERMIN ROMAÑA- OTROS contra NACION- MINTRANSPORTE- INVIAS radicado con el nro. 2018-114

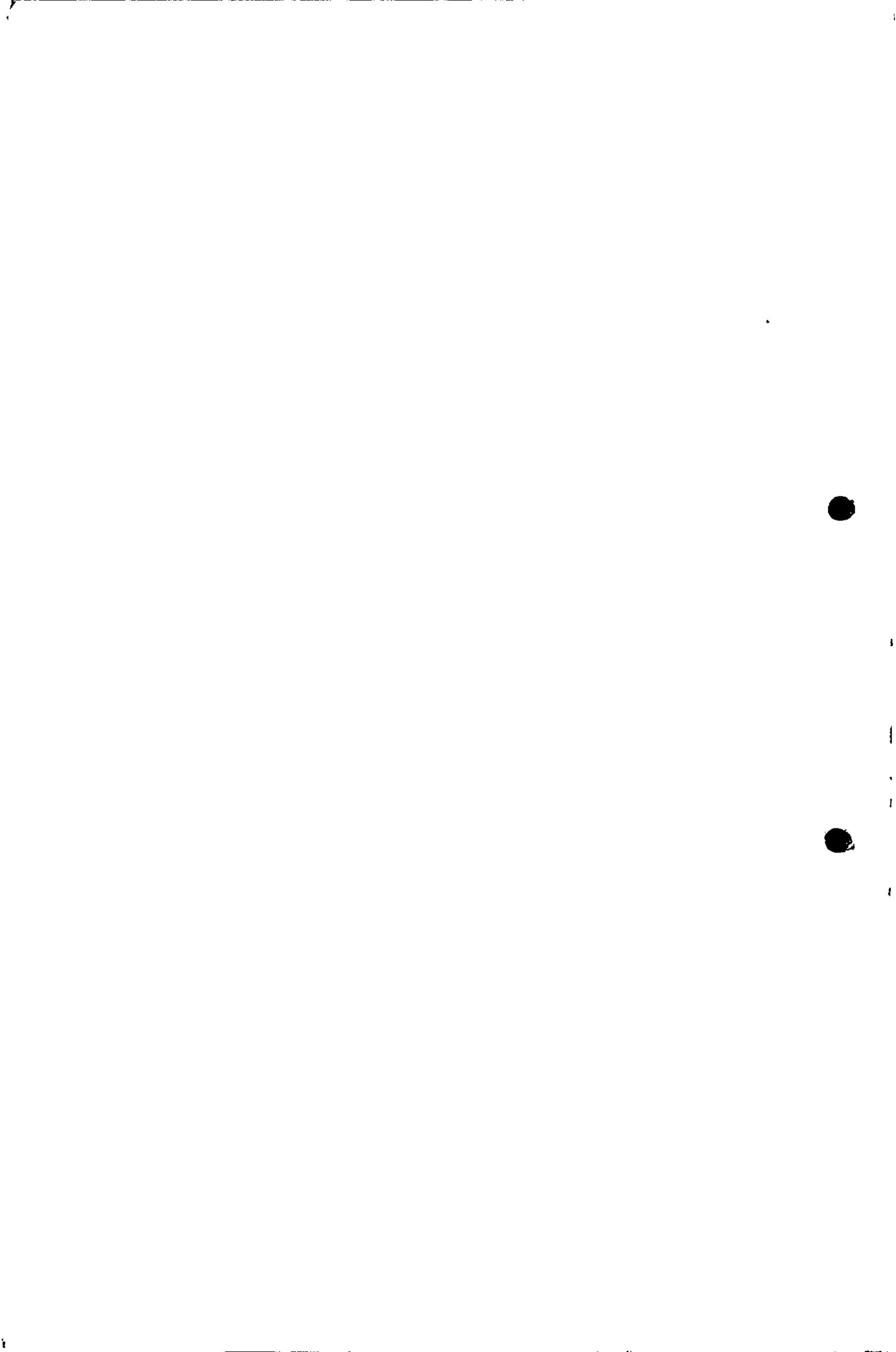
Se adjunta la providencia, la demanda y los anexos, así mismo se enviarán por correo certificado, conforme lo ordena el artículo 612 del código general del proceso.

Con esta correo se entenderán notificados de la existencia de acción.

CORDIALMENTE,

ENNY MARLENIS SERNA ROMAÑA
Notificadora

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico jadmin03qbd@notificacionesrj.gov.co es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores, apreciado usuario si tiene alguna solicitud por favor comuníquese a la siguiente línea telefónica: 6723433 o envíenos un correo electrónico a la siguiente dirección: j03admado@cendoj.ramajudicial.gov.co.



/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: postmaster@confianza.com.co
Para: ITellez@confianza.com.co
Enviado el: miércoles, 18 de diciembre de 2019 3:13 p. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL LLAMADO EN GARANTIA DE LA DEMANDA AUTO INT. No. 1245 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2019

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

ITellez@confianza.com.co

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL LLAMADO EN GARANTIA DE LA DEMANDA AUTO INT. No. 1245 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2019



NOTIFICACIÓN
PERSONAL DEL ...

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: postmaster@confianza.com.co
Para: jmendoza@confianza.com.co
Enviado el: miércoles, 18 de diciembre de 2019 3:13 p. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL LLAMADO EN GARANTIA DE LA DEMANDA AUTO INT. No. 1245 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2019

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

jmendoza@confianza.com.co

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL LLAMADO EN GARANTIA DE LA DEMANDA AUTO INT. No. 1245 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2019



NOTIFICACIÓN
PERSONAL DEL ...

04
/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: postmaster@confianza.com.co
Para: sserrato@confianza.com.co
Enviado el: miércoles, 18 de diciembre de 2019 3:13 p. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL LLAMADO EN GARANTIA DE LA DEMANDA AUTO INT. No. 1245 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2019

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

sserrato@confianza.com.co

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL LLAMADO EN GARANTIA DE LA DEMANDA AUTO INT. No. 1245 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2019



NOTIFICACIÓN
PERSONAL DEL ...

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: postmaster@confianza.com.co
Para: fparra@confianza.com.co
Enviado el: miércoles, 18 de diciembre de 2019 3:13 p. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL LLAMADO EN GARANTIA DE LA DEMANDA AUTO INT. No. 1245 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2019

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

fparra@confianza.com.co

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL LLAMADO EN GARANTIA DE LA DEMANDA AUTO INT. No. 1245 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2019



NOTIFICACIÓN
PERSONAL DEL ...